



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	10 OCT. 2022 Hs. 10:35
Numero:	326
Fojas:	77
Expte. N°	Convención Constituyente 17
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Myriam Patricia Pérez
Responsable Coordinación y Despacho
OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

01/2022

ACTA ÚNICA COMISIÓN REDACTORA

En la ciudad de Ushuaia, a los 10 días del mes de octubre del año 2022, siendo la hora 10:35, se da inicio a la reunión de Comisión Redactora de la Convención Constituyente Municipal pauta para el día de la fecha. -----

Se encuentran presentes la presidenta de la comisión Myriam CANGA y la Vicepresidenta, Erica FOSSATI y las y los convencionales Liliana FADUL, Valter TAVARONE, Juan Carlos PINO, Laura AVILA, Sergio NIZ, Mónica URQUIZA, Ramiro REQUEJADO, y Mónica HOYOS.-----

Se encuentran presentes el Secretario Legislativo Gustavo BLANCO, Secretario Administrativo Eduardo BARRIENTOS; el Secretario de Enlace y Redacción César MOLINA, el Prosecretario Legislativo Juan Manuel OYOLA y la Prosecretaria Administrativa Verónica MAESTRO.-----

La presidenta CANGA da la bienvenida a los presentes y da inicio a la comisión.-----

Comenta que el convencional COTO se notificó enfermo.-----

Menciona que se trabajó arduamente basándose en el decreto del concejo deliberante 06/2015. Asimismo somete a consideración que cada artículo tenga alguna formula al final que refiera a que fue reformado habiendo "texto conforme a convención constituyente 2022 o "texto reformado convención constituyente 2022" otra opción era no poner ningún texto al final y referenciar todos los artículos luego.-----

El convencional PINO piensa que dejar el ordenamiento con una frase al final de la Carta Orgánica diciendo que fue reformada sería suficiente ya que no es común ver esa leyenda en cada artículo.-----

La convencional OYARZUN sí cree que sería interesante tener la leyenda mencionada al final de cada artículo.-----

La convencional AVILA considera que en lugar de poner reforma tendría que decir texto actualizado.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signatures at the bottom of the page]



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta CANGA expresa que las 2 opciones para indicar que el artículo fue modificado puede ser "texto conforme convención constituyente 2022" o "texto reformado convención constituyente 2022".-----

La prosecretaría MAESTRO explica que la palabra que se usó previamente es sancionada.-----

La convencional URQUIZA comenta que buscó en los artículos que fueron modificados por enmienda y considera que debiera quedar Sancionada por Reforma Convención Constituyente 2022.-----

La presidenta CANGA sostiene que viendo como está redactado en la enmienda anterior la manera más coherente a su entender sería "Texto Sancionado por Reforma Convención Constituyente 2022" explica que esta leyenda irá previo a cada artículo modificado.-----

Los convencionales se manifiestan de acuerdo con la propuesta.-----

Antes de comenzar con el artículo 19 observa que en la Carta Orgánica los títulos tienen que tener punto y guión.-----

Pide iniciar con el artículo 19 en el cual ven que no tenía el título, luego hay un tema con los incisos porque algunos incisos estaban con letra y van con número de acuerdo a técnica legislativa, donde los cinco incisos que tiene se cambian las letras por números. hay cuestiones de puntuación como comas y en el primer párrafo después de Vicente Gomez agregan una coma, sacan "del escudo" por ser redundante.-----

En el inciso 5 cambiaron la descripción del nombre científico de calafate que era incorrecto y pusieron berberis microphylla.-----

46 rayos estaba solo el número y explica que lo escribieron en letras y finalmente comenta que en el último párrafo cambiaron "mismo" por escudo en el último párrafo corrigieron el tiempo verbal de dictará un manual de uso a dicta un manual de uso y se resolvió un problema de concordancia y quitaron la "n".-----

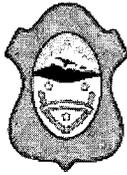
La presidenta CANGA consulta si hay alguna duda en relación a la modificaciones propuestas.-----

La convencional FADUL solicita dar lectura.-----

La presidenta da lectura al artículo corregido.-----

La convencional FADUL pregunta si no va un punto en lugar de una coma.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta dice que es lo que se modificó.-----

FADUL solicita volver a leer el artículo.-----

El presidenta vuelve a leer.-----

FADUL vuelve a solicitar que en lugar de la coma iría un punto.-----

La convencional URQUIZA da lectura al dictamen en comisión que fue firmado.-----

La convencional FADUL vuelve a manifestar su postura.-----

El prosecretario OYOLA dice que de poner coma cambia el sentido haciendo referencia ya no al escudo y sino al decreto.-----

El convencional REQUEJADO propone leer las modificaciones considerando que la discusión está concluida.-----

La convencional FADUL dice que con la lectura es suficiente, no hace falta que previamente se diga cuales fueron las correcciones.-----

La presidenta CANGA pregunta si están todos de acuerdo con lo propuesto por la convencional FADUL.-----

Los convencionales se manifiestan de acuerdo.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 19.-----

Los convencionales se manifiestan de acuerdo con el artículo leído recientemente.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 21.-----

El convencional TAVARONE interrumpe la lectura y consulta por la parte que dice el "acceso a" los sectores.-----

La convencional URQUIZA explica que lo que dice TAVARONE sería el "acceso de"-----

La presidenta CANGA menciona que hicieron una modificación en todos los artículos quedando iguales al decir...

La presidenta CANGA continua leyendo.-----

La presidenta CANGA comenta que omitió decir que en el inciso 2) cambiaron el punto y aparte por un punto seguido, previo al inciso 3).-----

Consulta con todos los convencionales si pueden modificar "medio ambiente" por "ambiente". Estando todos de acuerdo quedando la frase "ambiente, sociedad y economía".-----

La presidenta da lectura al artículo 23.-----

La presidenta comenta que se agregó "a los que asistan" y los tiempos verbales.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta CANGA da lectura al artículo 25.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 26.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 27.-----

La convencional URQUIZA comenta que en el punto uno hubo un cambio.-----

La presidenta CANGA dice que fue un error de lectura y explica que se cambió el lugar y educación, quedando educación primero.-----

La convencional FADUL dice que antes de nombrar debería decir “a” o “a la” según corresponda a fin de mantener un mismo criterio.-----

El prosecretario OYOLA comenta que la palabra debe ser en el inciso 4) “informadas”.-----

La presidenta CANGA continúa leyendo.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 30.-----

La convencional URQUIZA sostiene que en el segundo artículo en lugar de “destinado” debería decir “destinadas”.-----

La presidenta corrige la palabra “oportunidades”.-----

La convencional FADUL consulta cual es el titulo del articulo.-----

La presidenta CANGA le responde que es “IGUALDAD ENTRE PERSONAS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS”.-----

El secretario BARRIENTOS menciona que la presidenta leyó en el primer párrafo “perspectiva de género” y no de “géneros”, lo cual se corrige.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 37.-----

La presidenta comenta que en el inciso 16) la palabra correcta es “promueven”.-----

La convencional URQUIZA comenta que falta el inciso 29).-----

El secretario BLANCO le responde que se corrigió.-----

La presidenta CANGA vuelve a dar lectura al inciso 22).-----

La convencional FADUL solicita que se de lectura nuevamente.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta CANGA dice que lo correcto sería en singular la enumeración ya que se tiene en cuenta desde la palabra "carácter" y cambia la "e" por la "o" al final de la frase quedando "o internacional".-----

La presidenta CANGA da lectura nuevamente al inciso 22) con las modificaciones introducidas.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

Seguidamente la presidenta da lectura al artículo 38.-----

La presidenta CANGA expresa que el inciso 15) decía "promover" y cambiaron por "promoción" a fin de mantener el mismo criterio que los incisos anteriores.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA continúa con la lectura del artículo 47.-----

La presidenta comenta que hay que invertir un párrafo ya que está desconectado como está redactado. Retoma la lectura desde "materiales de nuestro pueblo y la integración regional" y lee en el orden correcto. El último párrafo pasaría a después de la palabra "regional".-----

Y agrega que la otra manera de darle coherencia al texto es agregarle al ultimo parrafo al comienzo "El Plan Estratégico".-----

La presidenta CANGA lee el artículo cómo quedaría.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 48.-----

La presidenta comenta que se modificó el orden y el sentido en el inciso 7) y pregunta si se entendió bien.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 49.-----

La presidenta expresa que en el primer párrafo la oración "El plan urbano ambiental es parte integrante del plan estratégico" se repite en el artículo 50), por lo cual procede a leer el artículo omitiendo esa frase.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 50 con las modificaciones introducidas en el el primer párrafo.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 51.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 57.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 58.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 59.-----

La presidenta CANGA vuelve a leer los últimos 2 párrafos.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 65.-----

La presidenta CANGA expresa que en el último párrafo, en la segunda oración se puede eliminar "el Municipio" lo cual es aceptado por todos los convencionales.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 68.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La convencional FADUL consulta cual es el titulo del articulo.-----

CANGA le responde que es "DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS".-----

La presidenta da lectura al artículo 69, y expresa que este artículo no tuvo ninguna modificación.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 70.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 71.-----

La presidenta comenta que se realizaron sustituciones por sinónimos.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 78.-----

La presidenta comenta que luego de la palabra "segura" hay un punto.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 79.-----

La presidenta CANGA comenta que solo cambiaron el tiempo verbal y se agregaron una coma.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta informa que en el artículo próximo a leer, artículo 82, hay una reforma en el tercer párrafo. Seguidamente da lectura al artículo.-----

Asimismo comenta que el último párrafo tiene un cambio verbal y que no se deja como estaba porque daba a entender que en todas las obras habría fauna para reubicar, pero no siempre será eso una regla.-----

Siendo las 12:16 horas ingresa el Prosecretario de Enlace y Redacción Alejo PONS.-----

La presidenta da lectura nuevamente al artículo 82.-----

La convencional URQUIZA pregunta si en el segundo párrafo la frase "en el predio" es necesaria.-----

La presidenta CANGA vuelve a leer el segundo párrafo del artículo sin la frase objetada por URQUIZA para tomar una decisión.-----

El convencional TAVARONE dejaría la lectura sólo hasta la palabra "reimplantación".-----

Se toman los cambios mencionados y todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta propone un cuarto intermedio para analizar el artículo 83.-----

Siendo la hora 12:21 se procede a un cuarto intermedio.-----

Siendo la hora 12:27 se levanta el cuarto intermedio.-----

La presidenta comenta que en este artículo 83 se modificó el encabezado del artículo original el verbo "asegurar", pero en la reforma se eligió el verbo "promover" con lo cual hay una afectación por derrame en los verbos de los incisos.-----

Acto seguido da lectura al artículo 83.-----

La presidenta comenta que el inciso 10) está reformulado y lo relee.-----

El secretario BARRIENTOS menciona que se le sacó el fomento y la promoción.-----

La convencional URQUIZA acuerda con que el fomento y la promoción es lo más importante por lo cual no puede faltar de la redacción.-----

En este marco la convencional URQUIZA aclara que promover no es lo mismo que la promoción.-----

La presidenta propone inciar el inciso 10) de la siguiente manera: "La minimización del impacto ambiental mediante fomento y la promoción".-----

La convencional URQUIZA propone que el inciso sea modificado al final agregando la minimización del impacto ambiental al final del texto.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta da lectura al inciso 10) modificado: “los métodos de construcción sustentable, bioconstrucción y construcción natural, a fin de minimizar el impacto ambiental”.-----

A pedido de la convencional URQUIZA, la presidenta CANGA lee nuevamente el inciso 4).-----

La convencional URQUIZA cree conveniente dejar el inciso 4) como estaba.-----

La presidenta CANGA da lectura al inciso sin modificaciones.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura nuevamente al artículo 86.-----

En cuanto al artículo 93 expresa que no hay modificaciones sólo le agregaron el título.---

La presidenta CANGA comenta que en el artículo 94 no hay título y no han hecho modificaciones.-----

La convencional FADUL solicita la lectura del artículo 94.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo solicitado y comenta que ese artículo no salió por unanimidad.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura nuevamente al artículo 96.-----

La convencional FADUL consulta si quedo igual a como fue presentado por la mayoría.--

La presidenta comenta que sólo se modificaron tiempos verbales y se agregó “Departamento Ejecutivo Municipal”.-----

La presidenta da lectura al artículo 97.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que del artículo 98 solo se cambió el título, siendo el título actual “EMPRÉSTITO”.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 101.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 102.-----

La presidenta CANGA expresa que en relación al artículo 108, el inciso 8) no sería un principio de acuerdo con lo expresado en el encabezado del artículo.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La convencional FADUL expresa que no se puede modificar porque así se aprobó en sesion.-----

La presidenta da lectura al artículo 108.-----

La convencional URQUIZA considera que en el segundo párrafo debería decir "Departamento Legislativo Municipal" en lugar de "Concejo Deliberante".-----

La presidenta comenta que lo dejaron así debido a que la mayoría de las veces se nombra "Concejo Deliberante".-----

Siendo la hora 13:14 se procede a un cuarto intermedio.-----

Siendo la hora 13:29 se levanta el cuarto intermedio con la ausencia del convencional PINO.-----

La presidenta CANGA da lectura nuevamente al artículo 108 con las modificaciones propuestas por la convencional URQUIZA .-----

La convencional FADUL consulta sobre el tercer párrafo donde dice "las condiciones de trabajo del personal" cuando en realidad es xxx

La presidenta comenta que cuando tenían dudas sobre los artículos, se guiaron por la Carta Orgánica vigente y decidieron no tocarlo. Remarca que decidieron no tocar lo que esta vigente.-----

La convencional FADUL consulta sobre el dictamen de la mayoría en el último párrafo donde decía "con inscripción o personería gremial" y ahora se lee "con representación".-----

Ante el comentario del convencional NIZ de que el tercer párrafo es redundante, la presidenta CANGA comenta que utilizaron el criterio de modificar lo menos posible.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 109.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

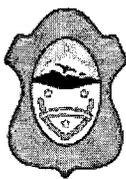
La presidenta expresa que el artículo queda como está.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 114.-----

La presidenta comenta que respecto a este artículo ellos creen que la oración del segundo párrafo luego de "dos años de intervalo" debería pasar al final, por lo que este

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

artículo no puede ser modificado por enmienda" debería pasar al final. Así da lectura al artículo con la modificación mencionada.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que en los artículos 114 y 115 agregaron los títulos porque ninguno de los dos tenía uno.-----

La presidenta da lectura al artículo 115.-----

Comenta que se agrega solamente el punto aparte de la última oración.-----

Agrega que hasta acá se trataron los artículos que fueron aprobados en la primera sesión, por lo que propone que se someta a votación.-----

La presidenta pone a votación las correcciones realizadas en la presente comisión Redactora siendo aprobados por unanimidad con la ausencia del convencional PINO.-----

Siendo la hora 13:43 la convencional URQUIZA deja su banca.-----

La presidenta da lectura al artículo 117.-----

La presidenta comenta que creen conveniente reemplazar la palabra "miembro" por "integrante".-----

El convencional NIZ propone que el cambio sea hecho por la palabra "edil".-----

La presidenta CANGA lee con esta última modificación.-----

La convencional AVILA advierte que debe decir "una o un edil".-----

Siendo la hora 13:49 ocupa su lugar la convencional URQUIZA.-----

La presidenta comenta que hay que definir una situación, la primer palabra miembro quedaría y en el segundo caso puede quedar como está o se puede reemplazar por "un edil".-----

La convencional AVILA solicita agregar "una o un miembro".-----

Al no haber acuerdo la convencional AVILA propone que en lugar de miembro se cambie el término por la palabra "banca".-----

Finalmente, todos acuerdan dejar la redacción del artículo tal cual estaba.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 118.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

Siendo la hora 13:54 toma su lugar el convencional PINO.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta da lectura al artículo 119.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que del artículo 1o modificado y aprobado en sesión.-----

Asimismo, comenta que el artículo 125 también fue modificado en Sesión.-----

La presidenta da lectura al artículo 127.-----

La presidenta comenta en este artículo se agrega Departamento Ejecutivo Municipal y una coma sin mayores modificaciones de redacción.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que el artículo 128 también fue modificado en Sesión. A continuación da lectura del mismo.-----

La convencional AVILA comenta que hay en este caso un ejemplo de redacción donde dice "las y los miembros".-----

La presidenta CANGA comenta que el problema está en donde dice podrá incrementarse lo cual refiere a la banca. Asimismo, comenta que por una cuestión de coherencia y cohesión con el resto de los artículos que no fueron modificados se trató de modificar los artículos lo menos posible.-----

La presidenta CANGA expresa que el artículo 132 sólo se eliminó una coma.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 133.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 135.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 136 y comenta que en este artículo solo se agregaron cuestiones de género.-----

La presidenta comenta que en el artículo 137 se agregó el título y la mayúscula en número.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 139 "ELECCIÓN DE AUTORIDADES".-----

La presidenta comenta que el artículo 140 se le agrega el título y comenta que fue leído en Sesión.-----



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta da lectura al artículo 143.-----

La presidenta comenta que el único cambio es el "qué" por "durante el cuarto".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 145.-----

La presidenta comenta que se modificaron gerundios por tiempo presente verbal.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 146.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 147.-----

La presidenta menciona que se modifica la palabra "deberá" por "debe".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 148.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 149.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 150.-----

La presidenta pregunta si en el inciso 9) cuando enumera los delitos debería utilizarse el conector "o" entre los delitos.-----

La convencional FADUL solicita que se de lectura nuevamente al inciso.-----

La presidenta CANGA da lectura nuevamente y modifican "y" por "o".-----

Siendo la hora 14:23 se retira la convencional URQUIZA.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 151.-----

Siendo la hora 14:25 toma su lugar la convencional URQUIZA y se retira el convencional REQUEJADO.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 152.-----

Siendo la hora 14:27 toma su lugar el convencional REQUEJADO y se retira el convencional NIZ.-----

Siendo la hora 14:30 toma su lugar el convencional NIZ.-----



USHUAIA - 2022

01/2022

Asimismo, comenta que en el inciso 38) reemplazaron "aparezca como medio" por "resulte" y "habitantes" por "vecinas y vecinos".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 154.-----

Asimismo comenta que el mismo no sufrió modificaciones.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 156.-----

Se corrige la mayúscula en la palabra viceintendencia y se agrega una coma luego de esa palabra.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 157.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 158.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 159.-----

Siendo la hora 14:40 se retira el convencional REQUEJADO.-----

La convencional FADUL consulta si así fue aprobado en la sesión.-----

La presidenta comenta que en el segundo párrafo se corrigió el tiempo verbal y el último párrafo para que resulte más claro haciendo la concordancia con el género más directa.

Asimismo, se elimina la palabra "votación" a razón de que ya se viene hablando de ella.

Siendo la hora 14:45 se retira el convencional TAVARONE.-----

A solicitud de la convencional FADUL, la presidenta da nuevamente lectura al artículo.-----

Siendo la hora 14:47 toma su lugar el convencional TAVARONE y se retira la convencional FOSSATI.-----

La convencional URQUIZA lee en la Constitución Provincial el artículo sobre acefalía para tomar ejemplo para la redacción del artículo tratado.-----

Se da lectura nuevamente al artículo como fue aprobado en Sesión.-----

Siendo la hora 14:51 toma su lugar la convencional FOSSATI.-----

La presidenta pregunta si los convencionales quieren dejar el artículo sin modificaciones y vuelve a leerlo como fue votado.-----

Se resuelve mantener sólo las modificaciones de género.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta da lectura al artículo 161.-----

La convencional FADUL propone cambiar "crear" por "crease".-----

La presidenta menciona que queda como está.-----

Se procede a un cuarto intermedio a la hora 14:59.-----

Se levanta el cuarto intermedio a la hora 15:10 con la presencia del convencional REQUEJADO.-----

La presidenta comenta que el artículo 156 fue modificado ya en sesión, por lo que se deja como está.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 170.-----

La presidenta CANGA comenta tener una duda en el inciso 5), donde el problema está en la palabra "para".-----

La convencional URQUIZA y el convencional NIZ proponen cambiarla por "de" lo cual acuerdan todos los convencionales.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 172.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 177.-----

La convencional URQUIZA menciona que faltan las correcciones de género de lo cual se toma nota.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 181 y aclara que este artículo fue el único que quedó "y/o".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 188.-----

La presidenta comenta que en el inciso 10) se modifica la "y" por "o".-----

La presidenta comenta que en el artículo 195 no se tocó la redacción quedando tal cual fue votado.-----

La presidenta comenta que se invirtió el término "los", se ajustaron los tiempos verbales y se agregó un punto y aparte.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 201.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----



USHUAIA - 2022

01/2022

La presidenta da lectura al artículo 204.-----

La presidenta da lectura al artículo 208 y agrega que solo modificaron cuestiones de forma.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 214, modificado en Sesión. Asimismo, agrega que el artículo 214 Bis fue derogado-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta CANGA da lectura al artículo 215 y explica que el artículo 215 Bis fue derogado.-----

La convencional URQUIZA pregunta si dejan el texto "extranjeros y extranjeras" sin aclarar "personas" lo cual se modifica.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 216.-----

Comenta que se modificó son algunas minúsculas y se agregó el juez, porque solo decía la jueza. Asimismo se agregó una goma en la última parte.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 219.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que artículo 220 ratifica la redacción original y sólo se modificaron las mayúsculas.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 221.-----

La presidenta pone a consideración en el primer párrafo donde dice "que participen en una elección municipal o convencional" entienden que una elección de constituyentes también es una elección municipal por lo cual se debería sacar la leyenda "o convencional". Asimismo, comenta que en el texto que se votó hay un "y", pero consideran que debiera ir un punto seguido.-----

En relación al artículo 222 la presidenta comenta que se elimina la coma antes de la "y" llegando al final del párrafo y considera no ser necesario darle lectura.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 223.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que al artículo 224 se le agrega el título.-----

Siendo la hora 15:46 se retira el convencional PINO.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 225.-----

La presidenta pone a consideración en el inciso 4) de la Carta Orgánica vigente no se especifica en letras el porcentaje que en el nuevo artículo está en números.-----

La convencional URQUIZA sostiene que no cambia la redacción poder aclarar en letra y número.-----

La presidenta le responde no haber querido incurrir en un error en cuanto al "0,5%".-----

La convencional URQUIZA expresa que si el resto está de acuerdo en dejarlo así ella no tiene inconveniente.-----

Los convencionales deciden dejarlo como lo expresó la convencional URQUIZA.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 226.-----

La presidenta propone cambiar "produjeren" por "produjeron".-----

La convencional URQUIZA propone mantener "produjeren".-----

La presidenta expresa que la Carta Orgánica original dice "produjeren" y a su entender es "produjeran".-----

Los convencionales se pronuncian de acuerdo con lo propuesto por la presidenta.-----

La presidenta da lectura al artículo 227.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 228.-----

Siendo la hora 15:58 se retira el convencional NIZ.-----

La presidenta CANGA expresa que en el inciso 4) se eliminan las mayúsculas en escuadrones y municipales porque no corresponden.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 229.-----

CANGA comenta que hicieron modificaciones de mayúsculas.-----

La presidenta da lectura al artículo 230, modificando solo se agrega una coma luego de "municipales". Asimismo, los convencionales acuerdan no dar lectura.-----

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

Siendo la hora 16:01 toma su lugar el convencional NIZ.-----

La presidenta da lectura al artículo 231 y agrega que modificaron mayúsculas y se reemplazó 24 que está con minúscula.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 232.-----

Los convencionales plantean la cuestión de si dejar el texto "Juzgado Electoral y de Registro" o "Juzgado Electoral de la Provincial".-----

La presidenta vuelve a dar lectura al artículo con las modificaciones realizadas.-----

Comenta que en el inciso 5 reemplazan los candidatos electos por las personas electas.-----

Ante el pedido del convencional NIZ que el artículo diga "Juzgado Electoral Provincial", la convencional URQUIZA expresa que está salvado en el artículo 227.-----

Finalmente, queda redactado "el juzgado electoral".-----

Se corrige el inciso 5) agregando "de las candidatas electas y los candidatos electos".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta dice que el artículo 233 del "Referendo Popular" se agrega una coma luego de "dos terceras partes de sus miembros".-----

La presidenta da lectura al artículo 234. Agrega que en este artículo se agrega la s en la primer parte del párrafo y en el inciso 3) para que tenga coherencia con enunciado queda "para que se dicten en consecuencia".-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta comenta que el artículo 235 no se lee sino que se ratifica el texto original de la Carta Orgánica.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 242. Agrega que en este artículo agregan mayúscula en mandato quietan una coma en esa misma oración y luego de "emisión de voto es obligatoria" en lugar de coma se coloca el conector "y". Asimismo sesenta se puso en mayúscula.-----

La presidenta CANGA expresa que en relación al artículo 249 se modificó el título "BANCA DE LA COMUNIDAD". Seguidamente da lectura al artículo; y agrega que se modifican los tiempos verbales que estaban todos en futuro, se agrega una mayúscula

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

en ordenanza y se reemplaza en la última oración la coma por "y" para que tenga más armonía el texto.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 251. Agrega que modificaron los tiempos verbales y luego de "miembros" le quitaron "en la misma" y agregaron una mayúscula en "La ordenanza" porque no se refiere a ordenanzas en general sino a la ordenanza.-----

La presidenta da lectura al artículo 257.-----

Siendo la hora 16:21 toma su lugar el convencional PINO.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura al artículo 258. Asimismo comenta que se agregó una coma luego de "lucro" y se modificó el tiempo verbal de la última oración en lugar "reglamentará" queda "reglamente".-----

La presidenta da lectura al artículo 262 y explica que se agregó una coma luego de "Departamento Ejecutivo Municipal" al inicio del párrafo, se modifica "ella es quien designa", donde consideran que va punto y aparte; y modifican por "un o una integrante" luego cinco con mayúscula y al final en "materia" agregan una coma.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La presidenta da lectura a las cláusulas transitorias, y agrega que se cambia el tiempo verbal luego de concejales y se agrega una "s" por ser plural.-----

La presidenta propone poner a votación la corrección de los artículos de la última sesión siendo aprobada por unanimidad.-----

La convencional URQUIZA agradece el trabajo realizado por parte de la Comisión Redactora.-----

El secretario de Enlace y Redacción MOLINA consulta con los convencionales cómo poner las cláusulas transitorias.-----

Todos los convencionales prestan acuerdo con la redacción.-----

La convencional URQUIZA propone organizar la sesión del día siguiente y explica que se debe aprobar los artículos recientemente leídos,

culminado con la lectura sería poner a consideración de las y los convencionales el texto ordenado con la inclusión de los artículos reformados de la Carta Orgánica de la ciudad de Ushuaia y pregunta si consideran que esa es la votación a tomar.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

01/2022

Ante la duda de los convencionales de que debe leerse en la sesión, la convencional URQUIZA dice que mañana solo se leería los artículos modificados, dando por ejemplo que dirá "del artículo 1 al 18 no se modifica" y luego leer el artículo modificado.

Siendo la hora 16:44 horas se da por finalizada la comisión. Firman al pie los presentes.

Urquiza

Regisano

Prof. [Signature]
Fossati

[Signature]
Nery

[Signature]
García

Alejo

OPOLA JUAN
MANUEL

Barral, U.E.
S. Adami

[Signature]
Verónica MAESTRO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Cerr
Molina

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL



USHUAIA - 2022

CONCEJO DEL BERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 10 OCT 2022	Hs. 20:50
Numero: 326	Fojas: [redacted]
Expta. N°	CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
Girado:	[redacted]
Recibido:	[redacted]

Wancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación

01/2022

DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN REDACTORA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE: Myriam CANGA
VICEPRESIDENTE: Erica FOSSATI
SECRETARIO: Laura AVILA

VOCAL: Mónica URQUIZA
VOCAL: Liliana FADUL
VOCAL: Sergio NIZ
VOCAL: Ramiro REQUEJADO
VOCAL: Javier BRANCA
VOCAL: Juan Carlos PINO

VOCAL: Walter VUOTO
VOCAL: Agustín COTO
VOCAL: Fernando OYARZÚN
VOCAL: Valter TAVARONE
VOCAL: Mónica HOYOS

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 10 de octubre de 2022.-

EXPEDIENTE CCM N.º: 01/2022.-

SEÑORES/RAS. CONVENCIONALES:

De acuerdo a lo dispuesto por el reglamento interno de esta convención, la Comisión Redactora de la Convención Constituyente Municipal, ha efectuado el análisis y las correcciones a los artículos de la Carta Orgánica Municipal sujetos a reforma, los que se adjuntan al presente despacho para su tratamiento en sesión para su lectura y sanción definitiva.

Según Acta Única de la Comisión Redactora.

GUSTAVO BLANCO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Convención Constituyente
 Municipal de Ushuaia



01/2022

ESCUDO

ARTÍCULO 19.- El Escudo, símbolo que identifica a la ciudad de Ushuaia es el aprobado mediante Decreto Municipal 28/1971, el mismo conforme descripción de su autor Dn. Vicente Gómez, consta de un contorno moderno de una relación entre su eje mayor y menor que encierra los siguientes atributos:

1. el jefe diestro, jefe siniestro en el contorno general. Las cuatro estrellas de cinco puntas cada una plateada son las cuatro del sur.
2. en corazón o abismo las cordilleras, el verde de Las Vegas campo inferior aumenta con rumbo al Monte Olivia y Cinco Hermanos, en tanto el borde de su bahía es de zona boscosa, pastos y rocas libres destacan el verde ceniciento y el gris que la recubren.
3. el azul del cielo entre lo más bello y limpio, el "Albatros" propio de los mares australes entre las cuales se encuentra esta ave voladora, que se asemeja a la gaviota y que habita en temperaturas templadas, de pico robusto y color rojizo, las patas rojizas y de plumaje gris oscuro parte de las alas blancas. Su plumaje es de aspecto de lana y sus alas son de enorme tamaño y muy largas.
4. sobre jefe coronado, el sol naciente que representa en semicírculo con CUARENTA Y SEIS (46) rayos solares de dos longitudes con sombra cada uno de los rayos, pero alternados en forma de elipse con sus montañas.
5. dos ramas florecidas radiantes de calafate (*Berberis microphylla*) en diestra y siniestra como ornamento los colores patrios figuran en la cinta que ata las dos plantas del calafate símbolo de unión a los hijos de nuestro cielo y de todos los habitantes de la grande y gloriosa nación.

El escudo, está dispuesto sobre un fondo pleno verde con forma que asemeja la piel de toro.

Su uso es obligatorio en todo documento oficial, ya sea en soporte analógico, digital o cualquier otro que pueda emplearse, en sellos y vehículos afectados al uso público.

El Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dicta un manual de uso, mediante el cual se establecen sus usos permitidos, no permitidos y las adaptaciones necesarias, respetando su simbología.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

GUSTAVO RIVERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

No podrá ser acompañado por ningún otro símbolo o emblema que pueda inducir a una identificación político partidaria.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CARÁCTER TURÍSTICO

ARTÍCULO 21.- El Municipio reconoce al turismo como una actividad genuina y de vital importancia para el desarrollo socio económico de nuestra comunidad, resultando prioritario dentro de las políticas públicas que lleva adelante el Departamento Ejecutivo Municipal. Se fomenta la ejecución de las obras públicas necesarias para optimizarla, debiendo asignar anualmente las partidas presupuestarias correspondientes.

Se fomenta su desarrollo a través de políticas y acciones que consoliden la ubicación geoestratégica de Ushuaia como la "Ciudad más Austral del Mundo" "La ciudad del Fin del Mundo" y "Puerto y Puerta de Entrada a la Antártida", denominaciones que son consideradas parte del patrimonio de la ciudad de Ushuaia que la convierten en un destino auténtico y singular tanto en verano como en invierno.

La actividad turística de Ushuaia se distingue por un alto grado de dinamismo y diversidad, que pone foco en el uso y la protección del patrimonio turístico, constituido por sus recursos naturales, culturales, paisajístico y su imaginario, en un marco de planificación integral con el fin de crear las condiciones necesarias para la satisfacción de las visitantes y los visitantes, como así también el acceso de todos los sectores sociales de la población local al turismo, tiempo libre y la recreación.

Conforman su desarrollo aspectos fundamentales como el ordenamiento territorial y de uso del suelo, la adecuada implantación de equipamiento e infraestructura que conforman la oferta turística, el reconocimiento de segmentos emergentes, el acceso universal, la incidencia en la actividad turística de las distintas administraciones y los sectores productivos implicados directa e indirectamente.

La Municipalidad de Ushuaia se rige por los siguientes principios rectores para el desarrollo turístico:

1. **facilitación:** posibilitar la coordinación e integración normativa a través de la cooperación de los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, persiguiendo el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la ciudad;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


GUSTAVO GERONZI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

2. desarrollo social, económico y cultural: el turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

El Departamento Ejecutivo Municipal, promueve el acceso de la comunidad a los servicios y actividades culturales y turísticas a través de un programa creado a tales efectos dentro de un marco de mejoramiento de calidad de vida para el desarrollo humano y arbitra los medios tendientes a lograr una plena concientización de la importancia turística y la cultura anfitriona en la ciudad, ejerciendo los controles de calidad necesarios para garantizar un nivel adecuado de servicios;

3. desarrollo sostenible: El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones. El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía;

4. calidad: es prioridad optimizar la calidad del destino y la actividad turística en todas sus áreas a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional;

5. competitividad: asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de la actividad a través de un producto turístico competitivo y de inversiones de capitales nacionales y extranjeros;

6. accesibilidad: propender a la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CAUSA MALVINAS

ARTÍCULO 23.- El Municipio de la ciudad de Ushuaia honra, respeta y engrandece el recuerdo de la Gesta de Malvinas y a sus protagonistas, las y los Excombatientes. En especial recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria.

Se obliga a mantener el espacio de la ciudad denominado "Plaza Islas Malvinas" donde se erige el mural escultórico en memoria de los Caídos en la recuperación y defensa de nuestra integridad territorial, declarado Monumento Nacional "Héroes de Malvinas" por el Honorable Congreso de la Nación.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

Igualmente, asume el compromiso de mantener el espacio “Pensar Malvinas” y todo otro espacio municipal destinado a rescatar, resaltar o proteger elementos que contengan valor histórico inherente a la Causa y Gesta de Malvinas.

Las funcionarias y los funcionarios tienen la obligación de sostener y reafirmar la soberanía Argentina en todos los foros nacionales e internacionales a los que asistan.

La Municipalidad de Ushuaia desarrolla una tarea de difusión masiva a nivel local, nacional e internacional, sobre la significancia política y geoestratégica de Ushuaia como capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Asimismo, insta a la protección de todos sus recursos, especialmente los naturales.

A los efectos del presente, dentro del Departamento Ejecutivo Municipal debe existir un área con la mayor jerarquía.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

VECINAS Y VECINOS

ARTÍCULO 25.- Son vecinas y vecinos quienes acrediten residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia. Cuentan con los Derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorga.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

HABITANTES

ARTÍCULO 26.- Son habitantes todas aquellas personas que se encuentren en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia, sin acreditar residencia efectiva. Cuentan con los Derechos y obligaciones que esta Carta Orgánica les otorga.

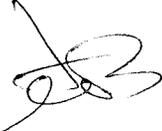
(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DERECHOS DE LAS VECINAS, VECINOS Y HABITANTES

ARTÍCULO 27.- Todas las personas gozan de los siguientes derechos conforme a las ordenanzas que reglamenten su ejercicio, a saber:

1. al ambiente sano, al desarrollo sostenible, a la cultura, a la educación, al deporte y recreación, a la libertad de culto, al turismo, a la ciencia e investigación, a la tecnología y a la salud;
2. a la igualdad de trato y oportunidades sin discriminación de ninguna índole;

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

3. a peticionar ante las autoridades, a obtener respuestas fundadas y a la motivación de los actos administrativos;
4. a informarse y ser informadas;
5. a acceder equitativamente a los servicios públicos;
6. a la protección como consumidores o usuarias y usuarios;
7. a la resistencia contra quienes ejecuten actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático en los términos de esta Carta Orgánica;
8. a gozar de condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

IGUALDAD ENTRE PERSONAS CON PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 30.- El Municipio reconoce como un derecho la igualdad entre personas. Impulsa la perspectiva de géneros como una dimensión transversal en el conjunto de sus políticas. Estimula acciones con el objetivo de eliminar prácticas y prejuicios basados en la desigualdad entre personas. Fomenta acciones que promuevan la plena integración en todos los ámbitos, sean sociales, políticos, culturales, económicos y cualquier otro.

Crea un área con la mayor jerarquía dentro del Departamento Ejecutivo Municipal destinada a la erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, géneros y diversidades y para su empoderamiento. Para ello destina un espacio institucional para desarrollar acciones que estimulen en el ámbito público y en el privado la igualdad real de oportunidades y de trato, en el acceso y goce de todos los derechos.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

COMPETENCIAS EXCLUSIVAS.-

ARTÍCULO 37.- Son del propio y exclusivo ejercicio del Municipio de la ciudad de Ushuaia las siguientes competencias:

1. el gobierno y la administración de los intereses locales orientados al bien común;
2. el ordenamiento y organización del territorio municipal en uno o varios distritos a cualquier fin;



USHUAIA - 2022

01/2022

3. la confección y aprobación de su Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en forma participativa;
4. ejercer los actos de regulación, administración y disposición que estime pertinentes de los bienes sujetos al dominio público y privado municipal;
5. administrar y disponer sus recursos;
6. Establecer y recaudar impuestos, tasas y contribuciones creadas y a crearse y percibirlos de acuerdo a las ordenanzas que al efecto se dicten y a los principios tributarios que la presente Carta Orgánica determine;
7. nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de las funcionarias y los funcionarios y agentes del Municipio de la ciudad de Ushuaia, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las normas que se dicten en su consecuencia;
8. establecer el régimen jurídico aplicable al personal dependiente de la Administración Pública Municipal conforme lo determina esta Carta Orgánica;
9. el juzgamiento político de sus autoridades en la forma establecida por la presente Carta Orgánica;
10. realizar las obras y prestar los servicios públicos de naturaleza o interés municipal;
11. administrar las tierras fiscales dentro del ejido municipal;
12. crear la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, establecer su procedimiento, organizar su estructura, administración y funcionamiento;
13. crear los órganos con poder de Policía Municipal;
14. establecer el Régimen Electoral Municipal, convocando a comicios para la elección de sus autoridades y las necesarias para el ejercicio de las formas de democracia semidirecta establecidas en la presente Carta Orgánica;
15. conservar, defender y divulgar el patrimonio cultural, histórico, arqueológico, natural y artístico de la comunidad;
16. garantizar las celebraciones populares de reconstrucción histórica de nuestra ciudad, que promueven la participación activa local y motorizan la actividad cultural y turística;
17. formular el Plan Estratégico que defina los ejes claves del desarrollo de la ciudad atendiendo a los intereses del conjunto de la sociedad, brindando amplia participación a las vecinas y a los vecinos y a todas las organizaciones civiles, compatibilizando la utilización de los recursos;



USHUAIA - 2022

01/2022

18. formular el Plan Urbano Ambiental de la ciudad en coordinación con las estrategias emanadas del planeamiento estratégico integral con rigurosidad técnica y participación activa de las vecinas y los vecinos;
19. promover políticas y acciones tendientes a preservar y valorizar las áreas de interés cultural, histórico, y natural, representativas de la identidad de nuestra ciudad;
20. ejercer sus funciones político-administrativas y en particular el poder de policía especialmente en materia de:
 - a. control bromatológico sobre el abastecimiento de productos destinados al consumo humano dentro del ejido, comercialización, faenamiento y tenencia de animales;
 - b. preservar el orden social de acuerdo a sus facultades;
 - c. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a cementerios, apertura, construcción y mantenimiento de calles, puentes, plazas, paseos, veredas y edificios públicos y toda obra pública de interés municipal;
 - d. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa a obras particulares;
 - e. legislar y regular dentro del ámbito de su competencia toda la materia relativa al turismo;
21. promover la participación de las diversas familias en actividades comunitarias, asociaciones vecinales e intermedias;
22. concertar con la Nación, provincias, municipios y comunas argentinas o extranjeras todo tipo de convenios interjurisdiccionales, pudiendo para ello formar parte de organismos de carácter regional, interprovincial, nacional o internacional;
23. entender dentro del ejido urbano en relación a la ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de servicios;
24. regular en materia de tránsito, transporte urbano público o privado de personas o cosas y de seguridad vial coordinando las políticas que sobre el particular se apliquen;
25. dictar los códigos de planeamiento urbano y edificación para el logro de los objetivos instituidos en esta Carta Orgánica;
26. contraer empréstitos con objeto determinado de acuerdo a lo normado en la presente Carta Orgánica;
27. concertar regímenes de coparticipación impositiva;

SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

28. revisar los actos del interventor provincial o federal en su caso, conforme con esta Carta Orgánica y las ordenanzas municipales dictadas en su consecuencia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

COMPETENCIAS CONCURRENTES

ARTÍCULO 38.- El Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco previsto en esta Carta Orgánica Municipal, en lo referido a:

1. salud pública, seguridad ciudadana y desarrollo humano;
2. protección y promoción para todas las personas sin discriminación alguna, en especial infancias, adolescencias, juventudes, personas mayores, personas con discapacidad, las familias y personas en situación de vulnerabilidad;
3. cultura, educación y deportes;
4. cuestiones vinculadas con la protección y equilibrio del ambiente, junto con el patrimonio natural, histórico y cultural, tanto material como inmaterial;
5. la administración, gestión y ejecución de las obras y servicios que se presten en sus jurisdicciones con la asignación de recursos extrajurisdiccionales, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa;
6. planes de desarrollo regional y en la conformación de los organismos provinciales que se creen o existan para conducirlos;
7. promoción de políticas habitacionales y de ejecución de los servicios de infraestructura y equipamiento en acción coordinada con el Gobierno Provincial y Nacional, participa en forma activa y con carácter vinculante en la planificación urbana relativa a la realización de urbanizaciones y el tendido de servicios esenciales, en aras de armonizar y hacer eficiente la trama urbana;
8. adopción de medidas tendientes a prevenir y morigerar los efectos de los sismos, a evitar inundaciones, incendios, derrumbes y asegurar los servicios de bomberos y defensa civil. A tales efectos podrá instituir en el ámbito de la jurisdicción de Ushuaia la coordinación y ejecución de protocolos de emergencias;
9. promoción de políticas que propendan a la reducción de la brecha digital, que tiendan a igualar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TICs);



USHUAIA - 2022

01/2022

10. promoción del desarrollo económico local y sus sectores productivos;
11. impulso de políticas públicas de alimentación saludable y producción de alimentos agroecológicos, fortaleciendo sus circuitos cortos de producción, distribución, circulación, comercialización y consumo local, para de esta forma garantizar el derecho a una alimentación adecuada;
12. promoción a nivel local, nacional e internacional de la actividad cultural, turística y recreativa, en especial de aquellas que se desarrollan en la naturaleza, el ecoturismo y el turismo social;
13. prestación y provisión de servicios esenciales para la Comunidad. En materia de salud podrá establecerse la atención médica ante urgencias o emergencias en la vía o eventos públicos, a través de un Servicio de Emergencias Médicas;
14. promoción de la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las personas.
15. promoción de acciones para el desarrollo de deportes de acción y creación de espacios físicos a tal fin.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 47.- La formulación del Plan Estratégico es una tarea indelegable del Municipio como herramienta para lograr los objetivos colectivos perseguidos por la comunidad de manera integral, basados en principios de solidaridad, justicia social y el bien común, en el marco del respeto y preservación del ambiente, la generación de actividades que promuevan el crecimiento y desarrollo sostenible, la valoración y potencialización de las herencias culturales materiales e inmateriales de nuestro pueblo y la integración regional.

El Plan Urbano Ambiental es parte integrante del Plan Estratégico y sólo podrá ser modificado mediante el mismo mecanismo de éste.

El Plan Estratégico deberá, además, compatibilizar los objetivos fijados para el desarrollo humano con el desarrollo urbano, en total armonía con la base natural.

El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la responsabilidad de esta planificación integral y el Departamento Legislativo Municipal de la elaboración de las normas pertinentes.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

El Plan Estratégico está a cargo de un Consejo Permanente, honorario, con iniciativa legislativa, integrado por las instituciones y organizaciones civiles representativas de toda la actividad ciudadana, vecinas y vecinos en general y riguroso sustento académico y profesional en todos los temas que abarque.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DESARROLLO TERRITORIAL. PRINCIPIOS Y FINALIDADES.

ARTÍCULO 48.- El Municipio desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano y rural en forma integral.

La estrategia de planificación para el desarrollo territorial debe ajustarse a las siguientes pautas:

1. desarrollar la Ciudad en el marco de políticas integradas e inclusivas, garantizando el cuidado del ambiente con parámetros económicos sostenibles, sociales y con perspectiva de género;
2. planificar estratégicamente el uso y la ocupación del suelo, en función de los escenarios de crecimiento y niveles de compacidad proyectados, a fin de garantizar calidad urbana, contribuyendo a la salud psico-física de todas las integrantes y todos los integrantes de la comunidad. El suelo afectado a espacios verdes o reservas naturales no podrá ser destinado a otro uso;
3. en función de los objetivos fijados en el plan estratégico, el Departamento Ejecutivo Municipal define la ocupación del suelo, que debe prever la disposición de espacios suficientes para la distribución de la edificación, la determinación de las áreas libres y los sectores destinados al desarrollo económico productivo local, mercados y ferias públicas;
4. preservar áreas y sitios de interés que constituyan el patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paisajístico, la conservación de humedales, turbales, ríos, chorrillos y senderos, así como también la integridad de morros, faldeos de montañas, montañas, bosques nativos y los servicios ambientales que estos proveen;
5. preservar y aprovechar de manera sostenible la costa, sus recursos ambientales, culturales, turísticos, arqueológicos, e históricos y sus servicios ambientales reivindicando la condición de ciudad ribereña;

GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

6. dar cuenta de los distintos aspectos de los modos de vida de la comunidad, la geomorfología y el clima de la zona, promoviendo los recaudos técnicos apropiados;
7. garantizar mediante la generación de infraestructura el acceso y uso libre y gratuito a los espacios verdes y públicos como puntos de reunión y encuentro de las y los vecinos para la libre expresión de sus manifestaciones culturales, educativas, deportivas, artísticas, políticas, entre otras, conservando el orden público y la convivencia pacífica;
8. planificar el desarrollo productivo sostenible, de manera armónica con el desarrollo urbano ambiental;
9. establecer pautas para promover la disminución del uso de las fuentes de energía convencionales y una mayor utilización de las energías disponibles en el ambiente, fomentando el uso de las matrices renovables.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

NORMAS Y ACCIONES IRRENUNCIABLES

ARTÍCULO 49.- El Municipio ejerce con carácter pleno, irrenunciable e indelegable, las acciones relativas a planificación territorial y urbano ambiental, debiendo establecer:

1. el régimen general de usos del suelo, subsuelo y espacio aéreo, la localización de las actividades y las condiciones de habitabilidad y seguridad de espacios públicos y privados;
2. el uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial;
3. la prohibición de construir en zonas de reserva ambiental o de alto valor paisajístico o escénico, dispuestas por autoridad judicial o administrativa con competencia en materia de ordenamiento y planificación, salvo que se trate de construcciones o equipamiento complementario y se dicten las normas correspondientes para su ejecución, las que deben asegurar la armonía con el escenario natural, sin alterar los ecosistemas ni provocar contaminación ambiental y teniendo en cuenta la normativa vigente en la materia;
4. la fiscalización de las concesiones de usos de los espacios públicos;

GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

5. la distribución equitativa de cargas y beneficios derivados del proceso de planificación y ordenamiento urbano, respetando el interés público y social de la propiedad, garantizando la igualdad y equidad territorial.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PLANIFICACIÓN URBANA

ARTÍCULO 50. El Municipio debe realizar la planificación urbana ambiental del ejido con participación activa de las vecinas y los vecinos, rigurosidad técnica y conocimiento acabado de la realidad. Los lineamientos emanados de la planificación estratégica se traducen en acciones físicas y obras públicas y consensuadas con la ciudadanía. La planificación debe tener en consideración el concepto de biodiversidad.

Es elaborada por un Consejo de Planeamiento Urbano con competencia en ordenamiento territorial y ambiental, encargado de formular y actualizar el Plan Urbano conformado por representantes de los Departamentos ejecutivo y legislativo, profesionales de ambos departamentos y asesoramiento permanente y honorario de entidades académicas y profesionales competentes.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

HÁBITAT Y TIERRAS FISCALES

ARTÍCULO 51.- El Municipio reconoce el derecho de las vecinas y los vecinos a una vivienda y hábitat digno en igualdad de condiciones. A dichos efectos incluye y destina obligatoriamente, en cada presupuesto anual, un monto exclusivo para la ejecución de las obras necesarias e implementa:

1. PLAN DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL Y DOMINIAL del ejido municipal basado en los siguientes principios y criterios:

a. **Principio de asignación prelativa:** Considerando a la tierra fiscal municipal como un bien social escaso y de acuerdo a la zonificación y planes emergentes de las normas e institutos creados por esta Carta Orgánica, esta debe ser destinada preferentemente en el siguiente orden:

- i) Vivienda;
- ii) Equipamiento comunitario, cultural y deportivo;



GUSTAVO REYNERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

- iii) hábitat comunal privado de acceso público, emprendimiento turístico o desarrollo productivo sostenible;
- iv) actividad industrial o comercial declarada de interés para la ciudad por el Concejo Deliberante;
- v) otro destino permitido por el Plan Estratégico y Urbano Ambiental siempre y cuando existiere remanente de tierras sin asignar;

b. Principio de regularidad dominial: quien adquiera tierra fiscal municipal, siempre y cuando haya cumplimentado la totalidad de las obligaciones a su cargo tiene derecho a obtener su título de propiedad en un plazo razonable y de acuerdo al procedimiento establecido;

c. Principio de calidad de vida y protección ambiental: Se encuentra terminantemente prohibida la venta de tierras fiscales urbanas sin que cuenten como mínimo con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y el tratamiento de aguas residuales y servidas. La Ordenanza establece los requisitos y condiciones, conforme la zonificación y planeamiento emergentes del Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. Las vecinas y los vecinos pueden proponer y suscribir convenios para la ejecución compartida o individual de las obras de infraestructura necesarias.

2. HÁBITAT Y VIVIENDA

A. Hábitat: Crear el **Banco Municipal de Tierras** que se compone del inventario y catastro de la totalidad de las tierras municipales desafectadas como espacio público y disponibles para la venta, las que se recuperen, las que se adquieran por compra directa, expropiación, cesión, permuta, donación y toda otra forma de adquisición del dominio. Se destinan a viviendas y loteos de interés social, programas de equipamiento comunitario, ampliación y generación de espacios verdes, infraestructura de servicios y los que prevea el Plan Estratégico y Urbano Ambiental vigentes. El Concejo Deliberante fija el valor y la forma de venta de las parcelas del Banco.

B. Vivienda: El Municipio promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con el gobierno provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos. A tal



USHUAIA - 2022

01/2022

efecto podrá jerarquizar un **Área Municipal de la Vivienda**, que asume el desarrollo, la planificación y ejecución de políticas de viviendas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 57.- El Municipio de Ushuaia promueve de forma integral el diseño de políticas sociales y genera acciones tendientes a la promoción de los derechos humanos, la igualdad real de oportunidades, la interculturalidad y la equidad de género. Promueve la participación para una mejor calidad de vida, busca construir condiciones y oportunidades capaces de reducir las desigualdades sociales existentes y favorece la igualdad de condiciones para el desarrollo de todos los sectores de la comunidad.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PROMOCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 58.- La promoción de derechos alcanza a la totalidad de las vecinas y los vecinos de la ciudad y tiene como objetivo impulsar políticas públicas destinadas a la socialización de herramientas para las organizaciones de la comunidad. Promueve la participación y el acceso de la población en el proceso de toma de decisiones.

Reconoce las potencialidades de la acción colectiva en el campo de lo social y cultural. Asesora en materia de derechos a las vecinas y los vecinos y a las organizaciones a fines de fortalecer el capital social, considerando los recursos que poseen los diferentes grupos, valorando saberes, capacidades y experiencias colectivas que impliquen el despliegue de estrategias y la utilización de redes de reconocimiento dentro de su comunidad.

El Municipio lleva adelante la investigación y documentación para proporcionar a la sociedad una visión global y permanente de la situación de la población recogiendo datos, realizando investigaciones, analizando información y difundiendo sus trabajos.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 59.- El Municipio, en articulación con la Provincia y la Nación, acompaña la gestión, ejecución y evaluación de políticas sociales integrales destinadas a las vecinas



USHUAIA - 2022

01/2022

y los vecinos y fomenta la adquisición de herramientas que promuevan la autonomía y el desarrollo de sus potencialidades desde una perspectiva de derechos.

Asiste a la población, promueve el acceso a los servicios que brindan una mejora en la calidad de vida y elabora estrategias de acompañamiento integral.

El Estado Municipal arbitra los medios necesarios para resguardar la confidencialidad de la información registrada, promueve la protección de la privacidad de quienes solicitan asistencia y acompañamiento y cuenta con un registro actualizado de las situaciones.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SALUD

ARTÍCULO 65.- El Municipio reconoce la salud humana, animal y ambiental fortaleciendo las políticas preventivas.

La salud es un derecho fundamental de las personas desde su concepción y en consecuencia promueve su protección, asistencia y reparación integral con equidad, como bien social y comunitario en el ámbito de su competencia.

Se reconoce a la atención primaria como el medio fundamental para el cuidado de la salud, realizando prestaciones igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones, eliminándose toda forma de discriminación sobre una base de justicia distributiva, propiciando la creación de Centros de Atención Primaria municipales, así como la formación y capacitación de Agentes Sanitarios que realicen prevención, atención y promoción en materia de salud a través de dispositivos territoriales en los distintos barrios de la ciudad.

Concerta, coordina y fiscaliza con otras jurisdicciones y organismos sus programas con el objeto de propiciar el acceso a los recursos terapéuticos y otros recursos complementarios que se disponga.

Reconoce a las niñas, los niños, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad, el derecho a una asistencia particularizada.

Garantiza en su calidad de empleador la salud de sus trabajadoras y sus trabajadores.

El Municipio asegura la sanidad animal, brindando Atención Primaria Veterinaria. A tal efecto podrá crear un Hospital Veterinario Público.



USHUAIA - 2022

01/2022

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 68.- El Municipio presta por sí o a través de terceros, todos los servicios que fueran necesarios y que estén en el ámbito de su competencia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 69.- El Municipio reserva, en el ámbito de su competencia, la potestad para procurar la transferencia progresiva, por etapas y con los recursos correspondientes los servicios de:

1. salud, se establece la condición de gratuidad para quienes no cuenten con la cobertura básica necesaria o no posean los medios para solventarla;
2. cloaca;
3. agua;
4. electricidad;
5. cualquier otro que considere pertinente.

La aprobación de la transferencia deberá someterse a Referéndum Popular.-

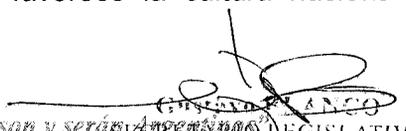
(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EDUCACIÓN

ARTÍCULO 70.- El Municipio reconoce a la educación y a la cultura como derechos fundamentales de todas las personas, que permiten construir conocimientos y alcanzar una vida social plena y que contribuyen al desarrollo económico y social de toda la sociedad.

Establece el carácter concurrente y coopera con la jurisdicción provincial en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad, sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación, promueve la realización de programas educativos para las infancias, juventudes y personas adultas. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los pueblos originarios.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

Garantiza la diversidad de proyectos educativos, de acompañamientos socio-educativos y culturales para las infancias y adolescencias y la continuidad de los establecimientos educacionales de gestión pública existentes en su órbita.

Promueve su desenvolvimiento y crecimiento y acompaña las necesidades educativas de las diferentes modalidades reconocidas.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 71.- El Municipio reconoce la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, las medidas de mitigación frente a la crisis climática, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida. Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico tecnológica y asegura la participación vecinal en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomenta la vinculación con las universidades nacionales y con instituciones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y otras entidades competentes en la materia.

Estimula la formación y capacitación en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que propendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

AMBIENTE.

ARTÍCULO 78.- El ambiente es patrimonio de la Sociedad. El Municipio reconoce que el derecho a un ambiente sano, limpio y equilibrado apto para el desarrollo humano es un derecho universal. Las personas y el Municipio tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras.

El Municipio reconoce la crisis global, regional y local del cambio climático, ante el cual se deben tomar acciones colectivas para adoptar decisiones transversales de gestión y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

de planificación hacia una ciudad sostenible, inclusiva y segura. Garantiza el acceso a la información sobre el ambiente.

Dentro del ámbito de sus competencias, debe impedir toda actividad que suponga un daño ambiental en el presente a efectos de minimizar cualquier impacto negativo y hacer cesar toda acción que resulte incompatible con el referido estado de equilibrio.

El daño al ambiente genera la obligación de recomponer y resarcir lo afectado, conforme la legislación vigente

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 79.- El control y cuidado del ambiente urbano y natural es ejercido por un área técnica jerarquizada, creada para tal fin dentro del Departamento Ejecutivo Municipal la que aplica la legislación vigente en esta materia.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 82.- Los proyectos de obras o actividades públicas y privadas a desarrollarse en el ámbito del Municipio que sean susceptibles de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población o los bienes de alto valor escénico, natural y cultural, deben presentar una evaluación previa a su ejecución.

El área que ejecute el control del ambiente urbano y natural, es la encargada de realizar el análisis técnico de la evaluación ambiental, a los efectos de verificar la existencia de flora nativa en el predio con el fin de valorar la factibilidad de su relocalización o reimplantación.

Una ordenanza reglamenta los niveles de intervención, los procedimientos de consultas o audiencias públicas, como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

ACCIONES

ARTÍCULO 83.- El Municipio, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de promover:

1. el establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas considerando especialmente los humedales, así como también la producción, recuperación y reimplantación forestal de especies nativas;
2. la preservación e incremento de los espacios verdes, reservas naturales urbanas, áreas forestadas autóctonas y parquizadas, parques naturales, zonas de diversidad biológica, zonas de singularidad escénica cultural o natural;
3. la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, a través de actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria y concientización en la materia;
4. la priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas;
5. la protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo;
6. la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y en el transporte;
7. la gestión integral de residuos sólidos urbanos;
8. la implementación de acciones referidas a estrategias de movilidad sostenible;
9. la investigación y utilización de fuentes energéticas renovables;
10. los métodos de construcción sustentable, bioconstrucción y construcción natural a fin de minimizar el impacto ambiental.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PROTECCIÓN DEL PAISAJE

ARTÍCULO 86.- El Municipio protege el paisaje como fuente de atractivo y resguarda las vistas principales de sus espacios naturales singulares o de alto valor escénico.

GUSTAVO BLANCO
CORPORATIVO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

Recupera progresivamente las barreras visuales existentes, reglamenta y verifica el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, para ello, entre otras acciones, se incentiva y fomenta el tendido de cableado subterráneo.

En los aspectos que sean de competencia municipal, son consideradas Rutas Escénicas y protegidas por el régimen que a tal efecto establezca una ordenanza: la porción de la Ruta Nacional N° 3 que se encuentra dentro de su ejido, la traza vial costera de rutas y avenidas, el camino que conduce al pie del Glaciar Martial y las que se establezca por normativa o en el Plan Urbano Ambiental.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 93.- El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo provincial y federal, sin vulnerar la autonomía municipal. No existen tributos sin ordenanza previa dictada al efecto.

Las tasas son siempre retributivas de servicios determinados y efectivamente prestados. Deben fijarse estructuras progresivas de alícuotas, exenciones y otras disposiciones tendientes a graduar la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la Comunidad.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 94.- Ninguna ordenanza puede disminuir el monto del capital de los tributos, ni alterar la naturaleza de las obligaciones a cargo de las contribuyentes y los contribuyentes, en beneficio de morosas o morosos o evasoras o evasores, una vez que hayan vencido los términos generales para su pago, salvo casos sociales extremos o cuando se trate de Pequeñas y Medianas Empresas, emprendedoras y emprendedores y otras entidades de carácter social, fehacientemente demostrados ante autoridad competente.

Ninguno de los artículos referidos a este capítulo puede reformarse por el sistema de enmienda.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 96.- Se establece el carácter participativo del presupuesto municipal, como una herramienta de gestión orientada a democratizar la relación Estado-Sociedad en la asignación de recursos a proyectos para el desarrollo de la ciudad. Es financiado con un porcentaje del presupuesto de recursos propios destinados a obra pública. La Ordenanza debe fijar dicho porcentaje para cada ejercicio presupuestario y los procedimientos de participación ciudadana para la presentación de proyectos y la asignación de prioridades.

El Departamento Ejecutivo Municipal genera un banco de proyectos con aquellos que fueran presentados y no seleccionados.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EFICIENCIA Y RACIONALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 97.- Es deber de la administración pública municipal la prestación de los servicios públicos emergentes del ejercicio de sus competencias en un marco de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y al mismo tiempo racionalización del gasto público, para lo cual las ordenanzas por las que anualmente se apruebe el presupuesto deben cumplimentar los siguientes preceptos mínimos:

1. contener y describir la totalidad de los servicios públicos que presta la Municipalidad consignando en cada caso el equipamiento, erogaciones previstas, recursos humanos asignados a cada uno y metas propuestas;
2. el personal asignado a funciones políticas no goza de estabilidad. No puede dictarse norma alguna que tenga por objeto acordar al mismo remuneraciones extraordinarias de ninguna clase y por ningún concepto;
3. la remuneración por todo concepto que perciban las empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios públicos, tanto electas y electos como designadas y designados, de cualquiera de los poderes públicos municipales, organismos o entes descentralizados que dependan del Municipio, en ningún caso puede superar a la de la Intendente o Intendente;
4. las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de los gastos de funcionamiento del Municipio, deben propender a no superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Gustavo RENCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

ingresos totales permanentes por todo concepto del Estado Municipal. A tal efecto se procura establecer un mecanismo de disminución gradual de tales gastos.

5. Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de la totalidad de los gastos de funcionamiento del Concejo Deliberante, no podrá superar el OCHO POR CIENTO (8%) de los recursos propios de libre disponibilidad del Ejecutivo Municipal.

6. Incorporar el enfoque del Presupuesto con Perspectiva de Género a la formulación, diseño y ejecución del Presupuesto Municipal, con el objetivo de promover y fortalecer acciones que impulsen la igualdad de género.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EMPRÉSTITO

ARTÍCULO 98.- El Municipio puede contraer empréstitos con objeto determinado con el voto afirmativo de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo Deliberativo. En ningún caso los servicios y la amortización de capital de la totalidad de los empréstitos tomados pueden superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los recursos ordinarios. Los fondos provenientes de los mismos pueden destinarse a la ejecución de obra pública o para la conversión, consolidación o renegociación de la deuda existente y nunca a enjugar déficits presupuestarios ni gastos ordinarios de la administración municipal.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 101.- El Municipio garantiza por sí y subsidiariamente a través de terceros la prestación de servicios públicos de competencia municipal. Ejerce el control, seguimiento y resguardo de su calidad. Procura la defensa y protección de los derechos de las usuarias, usuarios y consumidores y asegura las condiciones de continuidad, generalidad y accesibilidad para los mismos. Son ejes de la prestación de servicios la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, cultural, económico, urbanístico y tecnológico de centros urbanos y a urbanizar, entre otros.

En materia de transporte público de pasajeras y pasajeros, la regulación cualitativa y cuantitativa estará relacionada a los estudios de mercado que solicite el Municipio.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

El servicio público de transporte de pasajeras y pasajeros de taxi será concesionado a los licenciataria o licenciarios de manera individual por el plazo de DIEZ (10) años. Cumplido dicho plazo, la licenciataria o licenciario podrá ejercer la opción de titularizar de manera definitiva e individual, conforme las condiciones que se establecen mediante una ordenanza, las que deben cumplirse por el tiempo que dure la titularidad.

A los efectos del cómputo del plazo referido en el párrafo anterior para la titularización, debe computarse el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de las concesiones vigentes.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 102.- El Concejo Deliberante sanciona por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo, un Régimen Orgánico de Concesión de Servicios Públicos Municipales sujeto a lo dispuesto por la Constitución Provincial, la presente Carta Orgánica y conforme a las siguientes normas y principios:

1. La concesión sólo puede ser propuesta adjuntando estudios económicos, financieros y de eficacia que demuestren las razones y conveniencia de optar por la administración y explotación del servicio en forma privada, en comparación con la administración del mismo por parte del personal municipal.
2. Se debe atender sólo a la tarifa final para las vecinas y los vecinos junto a la calidad y eficiencia de la prestación del servicio, no a la renta obtenida por el Municipio;
3. A igualdad de condiciones en la oferta tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;
4. No se otorgan en condiciones de exclusividad o monopolio. La cesión a una sola empresa debe ser debidamente fundada y expresamente autorizada por los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante;
5. Los plazos deben otorgarse por un período determinado según las características de cada tipo de servicio;
6. La fiscalización de la actividad de las concesionarias y los concesionarios en la efectiva prestación de servicios y el cumplimiento de los precios, tarifas y su fijación;
7. Bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinadas y determinados usuarios de estos servicios. El



USHUAIA - 2022

01/2022

establecimiento de las mismas sólo podrá otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas;

8. La fijación de un canon retributivo y demás condiciones acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CONVENIO MUNICIPAL DE EMPLEO Y CONVENIO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE EMPLEO

ARTÍCULO 108.- El régimen de empleo público municipal, tanto del Departamento Ejecutivo Municipal como del Departamento Legislativo Municipal, es establecido mediante el Convenio Municipal de Empleo y el Convenio Legislativo Municipal de Empleo respectivamente.

El personal del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de igualdad, idoneidad e interseccionalidad. Las condiciones de trabajo del personal laboral de la plantilla del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal de la ciudad de Ushuaia son las derivadas de los acuerdos a los que se llegue con las empleadas y los empleados municipales y legislativos respectivamente, dentro de un marco jurídico que se establece en la presente Carta Orgánica y debe respetar los siguientes principios:

1. ingreso por concurso, priorizando la idoneidad, con criterio objetivo de selección e igualdad de oportunidades;
2. condiciones laborales equitativas, dignas, seguras, salubres y que respeten la distribución equitativa de las tareas y servicios de cuidado;
3. estabilidad del empleo público de carrera. Nadie puede ser separada o separado del cargo sin sumario previo que se funde en causa legal, garantizándose el derecho de defensa;
4. carrera administrativa, capacitación y un sistema de promoción que contemple eficiencia, idoneidad y antigüedad;
5. retribución justa;
6. igual remuneración por igual tarea en igualdad de condiciones;

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

7. jornada limitada acorde con las características propias de cada labor, con descansos adecuados, sueldo anual complementario y vacaciones pagas;
8. herramientas para promover ámbitos laborales libres de violencias;
9. en caso de duda sobre la interpretación de normas laborales prevalece la más favorable a la trabajadora y al trabajador.

A los fines de las negociaciones del Convenio Municipal de Empleo y del Convenio Legislativo Municipal de Empleo las trabajadoras y los trabajadores municipales y legislativos, son representados por la totalidad de las asociaciones u organizaciones gremiales con representación que actúen en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal respectivamente.

A los fines del Convenio Municipal de Empleo y del Convenio Legislativo Municipal de Empleo queda prohibido al Departamento Ejecutivo Municipal y al Departamento Legislativo Municipal, pactar y aplicar cualquier tipo de cuota solidaria o contribución por uso del Convenio a cargo de las trabajadoras y los trabajadores.

La negociación colectiva es convocada a solicitud:

1. del Departamento Ejecutivo Municipal y del Departamento Legislativo Municipal respectivamente;
2. de alguna Entidad Sindical.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DERECHOS Y GARANTÍAS ESPECIALES DE LAS ASOCIACIONES SINDICALES

ARTÍCULO 109.- El Municipio reconoce a las asociaciones sindicales que actúan en el ámbito del sector público municipal el derecho a:

1. obtener toda la información relacionada con el Presupuesto Municipal y la Ejecución del Gasto. A tal efecto, el Municipio debe habilitarles el acceso a esa información para su consulta;
2. intervenir en la elaboración de los contenidos que se establezcan en los cursos de capacitación del personal. -

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



01/2022

ENMIENDA

ARTÍCULO 114.- La enmienda de hasta UN (1) artículo, con las excepciones hechas en la presente Carta Orgánica, puede ser efectuada por el Concejo Deliberante con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) del total de sus miembros. Queda incorporada al texto de la Carta Orgánica si es ratificada por Referéndum Popular. La enmienda sólo puede llevarse a cabo con DOS (2) años de intervalo.

La reforma de aquellos artículos no susceptibles de ser enmendados legislativamente, sólo podrán efectuarse por Convención Constituyente.

Este artículo no puede ser reformado por enmienda. -

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ENMIENDA POR UNANIMIDAD

ARTÍCULO 115.- La enmienda o reforma de UN (1) sólo artículo y concordantes, puede ser sancionada por el voto unánime de los miembros del Concejo Deliberante por el sistema de doble lectura, en cuyo caso la enmienda o reforma aprobada queda incorporada al texto constitucional. Enmiendas de esta naturaleza podrán llevarse a cabo con un intervalo de DOS (2) años entre enmiendas.

Este artículo no puede ser reformado por enmienda. -

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 117.- El Departamento Legislativo está formado por un Concejo Deliberante integrado por siete (7) miembros, con una población de hasta cincuenta mil (50.000) vecinas y vecinos; superado este número podrá incrementarse en un miembro por cada diez mil (10.000) vecinas y vecinos. En la convocatoria a elecciones podrá establecerse el número de cargos a cubrir no pudiendo exceder el límite total de once (11) Concejales y Concejales. -

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



GUSTAVO PIANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Ushuaia



01/2022

MANDATO DE LAS CONCEJALAS Y LOS CONCEJALES

ARTÍCULO 118.- Las Concejales y los Concejales duran en su mandato CUATRO (4) años y cesan el mismo día en que expire ese plazo sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. A la finalización del período el Cuerpo se renueva en su totalidad. Pueden ser reelectos por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva elección.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 119.- Para ser Concejala o Concejal se requiere:

1. Ser argentina nativa o argentino nativo, por opción o naturalizada o naturalizado;
2. Tener VEINTIÚN (21) años de edad como mínimo al momento de su elección;
3. Tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones, de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente;
4. Poseer nivel de enseñanza obligatoria. -

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INHABILIDADES

ARTÍCULO 120.- Es causal de inhabilidad para ser elegida o elegido y desempeñar el cargo de Concejala o Concejal:

1. No ser electora o elector en el Padrón Municipal;
2. Encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
3. Haber sido declarada o declarado fallida o fallido o quebrada o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado;
4. Ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripto en el registro correspondiente;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

5. Ser deudora o deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenada o condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;
6. Haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;
7. Haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandatos, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;
8. Contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
9. Contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;
10. Contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada, no enumerados en los incisos 8 y 9 del presente.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 125.- El Concejo Deliberante tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. elegir sus autoridades y dictar su Reglamento Interno;
2. otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes;
3. dictar su propio presupuesto, el que integrará el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de la Municipalidad,
4. ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal;
5. nombrar de su seno comisiones investigadoras al efecto del cumplimiento de sus funciones legislativas, para determinar responsabilidad de las funcionarias o funcionarios municipales. Estas comisiones deben respetar los derechos y garantías personales, la competencia y atribuciones del Poder Judicial debiendo expedirse en todos los casos según el resultado de lo investigado;
6. tomar juramento a la Intendenta o Intendente y a las demás funcionarias o funcionarios que corresponda según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás reglamentaciones que se dicten al efecto;



USHUAIA - 2022

01/2022

7. considerar la renuncia de la Intendente o Intendente, las peticiones de licencia, disponer su suspensión o destitución de acuerdo a lo normado por esta Carta Orgánica;
8. fijar las remuneraciones de la Intendente o Intendente y demás funcionarias o funcionarios políticos, según lo prescripto por la presente Carta Orgánica y las reglamentaciones que se dicten en consecuencia;
9. convocar a elecciones en el caso de que no lo haya hecho el Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo y forma;
10. reglamentar el Régimen Electoral Municipal;
11. dictar los Códigos de Planeamiento Urbano, Bromatológico, Tributario, de Faltas, Administrativo, de Edificación, de Tránsito y de Ética de la Función Pública y todo otro cuerpo orgánico normativo en materia de su competencia;
12. dictar las normas relativas a la construcción, mantenimiento y administración de los cementerios municipales; a la fiscalización del funcionamiento de los cementerios privados y a la reglamentación de los servicios funerarios;
13. regular, con arreglo a lo establecido en la presente Carta Orgánica, el procedimiento administrativo de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y el Régimen de Penalidades, que puede contener sanciones de multas, decomiso, demolición, clausura, desocupaciones, servicios comunitarios y traslados;
14. establecer restricciones al dominio, crear servidumbres y calificar los casos en que procede la expropiación por razones de utilidad pública;
15. sancionar las ordenanzas de administración financiera, contrataciones, obras y servicios públicos y las que regulen el régimen jurídico de los organismos descentralizados, autárquicos, sociedades municipales, empresas o sociedades de economía mixta y municipalizaciones y ratificar la concesión de servicios públicos conforme lo prescripto en la presente Carta Orgánica;
16. sancionar ordenanzas que permitan al Departamento Ejecutivo Municipal enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos y aceptar donaciones de bienes registrables;
17. dictar normas referidas a la administración de propiedades, valores y bienes del patrimonio municipal;

SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

18. reglamentar por ordenanza la concesión de uso de bienes públicos, de ejecución de obras y prestaciones de servicios públicos, en concordancia con lo prescripto por esta Carta Orgánica;

19. ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal con otras Naciones, la Nación, la Provincia, otras provincias y otros municipios en los casos en que esta Carta Orgánica y las ordenanzas así lo dispongan;

20. sancionar con DOS TERCIOS (2/3) de los votos del Cuerpo, a iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal, el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y sus rectificaciones y las ordenanzas que establezcan y determinen tributos;

21. examinar, aprobar o desechar total o parcialmente la cuenta general del ejercicio vencido presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen del órgano de contralor dentro de los TREINTA (30) días de recibido, conforme lo establece la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia. Determina el régimen de sanciones que corresponda en caso de incumplimiento;

22. autorizar las operaciones de crédito público y la contratación de empréstitos, conforme lo prescripto por la Carta Orgánica y normas que se dicten en su consecuencia;

23. dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales, deportivas, de espectáculos o de servicios dentro del ejido urbano;

24. dictar normas relativas al saneamiento, preservación del ambiente, conservación del suelo, salubridad e higiene urbana y en materia urbanística, edilicia, rural de los espacios públicos, uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo;

25. dictar ordenanzas referentes a publicidad y ornato en espacios y vía pública;

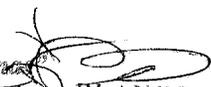
26. Reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano del transporte de pasajeras y pasajeros y de carga;

27. dar nombres a calles, avenidas, pasajes, plazas, paseos, barrios, edificios y cualquier otro sitio en general de dominio público o privado municipal.

Cuando el nombre sea de vecinas o vecinos de nuestra ciudad podrán ser reconocidas o reconocidos en vida o post mortem.

Cuando se trate de personas que no revistan la calidad de vecina o vecino o de un acontecimiento determinado, deberá ser impuesto transcurridos quince años de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

muerte de la persona o de ocurrido el hecho, a excepción de que se lo asigne con el voto unánime del cuerpo legislativo.

28. reglamentar la tenencia responsable de mascotas;
29. dictar normas relativas a la seguridad, apoyo al servicio civil de bomberos y reglamentar el funcionamiento de la Defensa Civil, en coordinación con la Nación, la Provincia, otros municipios y países limítrofes;
30. reglamentar las condiciones de elección, funcionamiento y competencias de las Asociaciones Vecinales o Comisiones Barriales;
31. sancionar todas las ordenanzas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la implementación y funcionamiento de los institutos establecidos por la presente Carta Orgánica;
32. solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal. Por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento;
33. convocar o interpelar, según el caso, cuando lo juzgue oportuno, con el voto de los dos tercios (2/3) del cuerpo para que concurran obligatoriamente al recinto del Concejo Deliberante o al de comisiones según corresponda, a la Intendente o Intendente o quien esté a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, a las funcionarias o funcionarios políticos del gabinete y demás funcionarias y funcionarios que correspondan según lo normado por la presente Carta Orgánica y demás normas que se dicten en consecuencia.
34. convocar cuando lo juzgue oportuno, con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del cuerpo, a quien ejerza la presidencia del Órgano de Contralor para que concurra al recinto del Concejo Deliberante o al de comisiones según corresponda, con el objeto de suministrar informes;
35. realizar el control de gestión y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas;
36. declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica Municipal, conforme lo expresamente establecido en la presente;
37. prestar acuerdos para las designaciones y remociones que esta Carta Orgánica determine;
38. autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal;
39. sancionar la Ordenanza General de Tierras Fiscales;

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

40. sancionar toda la normativa necesaria para poner en ejercicio las atribuciones y poderes conferidos al Municipio, por esta Carta Orgánica y la Constitución Provincial;
41. confeccionar y mantener actualizado el Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital;
42. reglamentar por Ordenanza la obligatoriedad, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, de la difusión y concientización de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
43. ejercer las demás atribuciones conferidas por esta Carta Orgánica, siendo los incisos precedentes de carácter exclusivamente enunciativo.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ASUNTOS URGENTES

ARTÍCULO 127.- El Departamento Ejecutivo Municipal puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite, en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados.

El Concejo Deliberante puede dejar sin efecto el trámite de urgencia, en cuyo caso se aplicará a partir de ese momento el trámite ordinario.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

APROBACIÓN Y VETO

ARTÍCULO 128.- Aprobado un proyecto de ordenanza el mismo es remitido al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis, promulgación y publicación. Se considera promulgado todo proyecto no vetado dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido. Vetado en todo o en parte un proyecto de ordenanza sancionada, el mismo vuelve con observaciones formuladas al Concejo Deliberante que lo considera nuevamente. Si lo confirma por una mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de las y los

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

miembros presentes, el proyecto de ordenanza se envía al Departamento Ejecutivo Municipal quien debe promulgarlo y publicarlo.

No podrán insistirse proyectos vetados que hayan sido aprobados por una conformación anterior del cuerpo legislativo.

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REGISTRO ESPECIAL. PUBLICACIÓN. IRRETROACTIVIDAD

ARTÍCULO 132.- Sancionada y promulgada una ordenanza se resguarda en un registro especial, físico y digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

QUÓRUM

ARTÍCULO 133.- El Concejo Deliberante sesiona con la mayoría absoluta de sus miembros, entendiéndose como tal, cuando las y los miembros presentes superen a las y los ausentes. La Presidencia del cuerpo podrá compeler a las y los ausentes a que concurren a la sesión en los términos y bajo la sanción de aplicación de multas, que deben fijarse dentro de la asignación mensual. Si convocada una segunda sesión nuevamente no hay quórum, el asunto podrá ser tratado en una sesión que queda automáticamente convocada para la misma hora de convocatoria del día hábil siguiente, oportunidad en la cual la votación pendiente se hace con cualquiera sea el número de Concejales y Concejales presentes y la ordenanza que se dicte es válida.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

FACULTADES CORRECTIVAS

ARTÍCULO 135. El Concejo Deliberante por mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros, puede corregir con llamamiento al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, conductas que pudieran dar lugar a una cuestión de privilegio, indignidad, inasistencias reiteradas, irregularidades graves en el cumplimiento de sus deberes o inhabilidad moral sobreviniente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
PLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUALA - 2022

01/2022

Al efecto una ordenanza sancionada con una mayoría de DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo, reglamenta el procedimiento. En todos los casos debe garantizarse previamente el derecho de defensa.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

MAYORÍAS

ARTÍCULO 136. Las decisiones del Concejo Deliberante son adoptadas por mayoría absoluta de los votos emitidos, salvo para los casos que esta Carta Orgánica exige una mayoría agravada. Se entiende por mayoría absoluta cuando concurren más de la mitad de los votos emitidos y mayoría agravada cuando el número de votos corresponde a los DOS TERCIOS (2/3) del total de las y de los miembros del cuerpo o de las y de los miembros presentes según el caso.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EMPATE

ARTÍCULO 137.- En el supuesto de empate en sesión se dispone un cuarto intermedio de TREINTA (30) minutos. Reanudada la misma se procede a una nueva votación y de persistir el empate resuelve con su voto la presidencia del Concejo Deliberante. Con el voto de la mayoría absoluta de las y los presentes se podrá pasar directamente a votación sin necesidad de pasar a cuarto intermedio.-

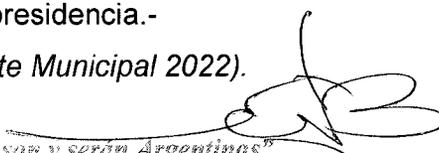
(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

ARTÍCULO 139.- El Concejo Deliberante es juez exclusivo de la validez o nulidad de los títulos, calidades o derechos de los mismos. La presidencia del cuerpo es ejercida por la Viceintendencia, tiene facultades de administración y control del presupuesto del Cuerpo y toma juramento en sesión preparatoria al resto de las autoridades que al efecto se establezcan en el reglamento interno del cuerpo. La vicepresidencia primera y segunda reemplazan a la presidencia con sus mismas atribuciones en caso de ausencia o impedimento, serán designadas entre las concejalas y los concejales a simple pluralidad de sufragios y conservan su voto en caso de ocupar la presidencia.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

SESIONES ORDINARIAS

ARTÍCULO 140.- El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias desde el día 28 de febrero al 15 de diciembre de cada año en los días y horas que se determine, sin ningún requisito de apertura o de clausura, pudiendo ser prorrogadas por simple mayoría de votos de sus miembros, debiéndose comunicar a los demás poderes e indicándose el término.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DOBLE LECTURA

ARTÍCULO 143.- Se requiere Doble Lectura para la aprobación de las ordenanzas que versen sobre:

1. privatizar obras, servicios y funciones del Municipio;
2. desafectar los bienes públicos del Municipio para dar en uso o disponer en favor de particulares;
3. crear o disolver empresas municipales, de economía mixta, entidades descentralizadas y autárquicas;
4. contraer empréstitos.

Entre la primera y segunda lectura debe mediar un plazo no menor de DIEZ (10) días corridos, durante el cual se debe dar amplia difusión del proyecto. En dicho lapso, el Concejo Deliberante establecerá Audiencias Públicas para escuchar a las vecinas y los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades involucradas directamente en la temática en discusión. La audiencia convocada para el tratamiento de los asuntos enumerados en el presente artículo exime de su tratamiento en la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Se requiere para la primera lectura la mayoría absoluta de los votos emitidos y para la segunda lectura el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del cuerpo.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO

ARTÍCULO 145.- Además de las comisiones temáticas que establezca el Reglamento Interno del Concejo Deliberante debe funcionar la Comisión de Información y Debate

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

Ciudadano. Tiene por función someter a conocimiento y debate público, previo a su tratamiento en sesión, los dictámenes originales de mayoría y minoría que en relación a todo proyecto de ordenanza se produzcan en las comisiones temáticas individual o conjuntamente. Tiene carácter de Audiencia Pública, se debe dar amplia difusión a los dictámenes y asuntos en tratamiento a través de los diferentes canales de comunicación disponibles.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PERSONAL

ARTÍCULO 146.- El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de su personal. De la Presidencia dependen la Secretaría Legislativa y la Secretaría Administrativa. Esta última es ocupada por personal de planta permanente y tiene entre sus funciones facultades administrativas y presupuestarias.

El personal de la Presidencia, las Concejalas y los Concejales y el de los bloques políticos carece de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes los propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.

Este artículo no puede modificarse por el sistema de enmiendas.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ELECCIÓN

ARTÍCULO 147.- El Departamento Ejecutivo Municipal está a cargo de una vecina elegida o un vecino elegido directamente por el pueblo, por simple pluralidad de sufragios, que lleva el título de Intendente o Intendente Municipal. Al mismo tiempo se elige una Viceintendente o un Viceintendente en idéntica forma y por igual período que la Intendente o Intendente. La fórmula debe respetar la paridad de género.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DURACIÓN DEL MANDATO DE LA INTENDENTA O EL INTENDENTE Y DE LA VICEINTENDENTA O VICEINTENDENTE

ARTÍCULO 148.- Duran en sus funciones CUATRO (4) años, pueden ser reelegida y reelegido o sucederse recíprocamente por un solo período consecutivo. Si han sido

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

reelecta o reelecto o se han sucedido recíprocamente no pueden ser elegida o elegido para ninguno de ambos cargos sino con el intervalo de un período. Cesan en sus funciones el mismo día en que expire el mandato sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO 149.- Para ser electa o electo Intendente o Intendente y Viceintendente o Viceintendente se requiere:

- 1. ser argentina nativa o argentino nativo, por opción o naturalizada o naturalizado;
- 2. tener VEINTICINCO (25) años de edad como mínimo al momento de su elección;
- 3. tener como mínimo CINCO (5) años de residencia en la ciudad de Ushuaia continua e inmediata anterior al momento de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, de salud o de representación electiva en organismos públicos nacionales, provinciales o municipales acreditada fehacientemente;
- 4. Poseer nivel de enseñanza obligatoria.-

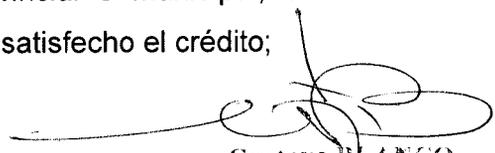
(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INHABILIDADES

ARTÍCULO 150.- Es causal de inhabilidad para ser elegida o elegido y desempeñar el cargo de Intendente o Intendente y Viceintendente o Viceintendente:

- 1. no ser electora o elector en el Padrón Municipal;
- 2. encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;
- 3. haber sido declarada o declarado fallida o fallido o quebrada o quebrado cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado;
- 4. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripta o inscripto en el registro correspondiente;
- 5. ser deudora o deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenada o condenado judicialmente al pago en tanto no se haya satisfecho el crédito;




Gustavo BLANCO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Convención Constituyente
 Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

6. haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano;
7. haber cesado en funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandato, en este caso la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria;
8. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
9. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;
10. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 8 y 9 del presente.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 151.- El cargo de Intendenta o Intendente y Viceintendenta o Viceintendente es incompatible con:

1. el ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente nacional, provincial o municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes;
2. el ejercicio de función o empleo en los gobiernos federal, provincial o municipal;
3. ser propietaria o propietario, directiva o directivo o desempeñar actividad rectora o de asesoramiento o con mandato de empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la Municipalidad de Ushuaia o sus entes, sean autárquicos o descentralizados;
4. ser parte o mandataria o mandatario de terceras o terceros en procesos administrativos o judiciales contra la ciudad con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio;
5. el ejercicio de funciones directivas de entidades sectoriales o gremiales;
6. ser integrante de la Junta Electoral Municipal.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Gustavo PIANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



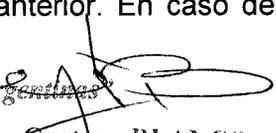
01/2022

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA INTENDENCIA

ARTÍCULO 152.- La Intendenta o el Intendente, como jefa o jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

1. representar al Municipio, ejercer su gobierno y administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común;
2. cumplir y hacer cumplir la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes nacionales y provinciales, en el marco de las competencias municipales;
3. promulgar y publicar las ordenanzas, reglamentándolas en caso de corresponder sin alterar su espíritu;
4. ejercer el derecho de veto, total o parcial, conforme a lo que establece la presente Carta Orgánica;
5. nombrar, promover y remover a las empleadas, empleados, funcionarias y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, con arreglo a la normativa vigente en la materia;
6. llevar un registro actualizado del recurso humano del Municipio;
7. llevar adelante un plan de gobierno municipal que, respetando las premisas propias de la plataforma electoral que hubiere presentado oportunamente al electorado, se encuadre en los principios de política municipal establecidos en la presente Carta Orgánica;
8. proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes e imprimirles trámite de urgente tratamiento;
9. recaudar e invertir los recursos del Municipio, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;
10. elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza General Tributaria para el año siguiente, en el tiempo y forma que determina esta Carta Orgánica;
11. dictar y promulgar las normas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Carta Orgánica;
12. enviar al Concejo Deliberante y al órgano de contralor el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al TREINTA Y UNO (31) de diciembre del año anterior. En caso de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

tratarse del último año de mandato, el cierre y balance anual debe remitirse antes de la finalización del mismo;

13. efectuar operaciones de crédito público de acuerdo a las prescripciones establecidas en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que se dicten en su consecuencia;

14. ejercer el poder de policía con sujeción a los principios de legalidad, igualdad, razonabilidad y respeto a la libertad e intimidad de las personas, de conformidad a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;

15. administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten;

16. cumplir con lo establecido en esta Carta Orgánica, publicando en el Boletín Oficial Municipal y llevando un registro de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Declaraciones y Convenios;

17. realizar las obras públicas municipales conforme a la legislación vigente;

18. organizar y prestar servicios públicos conforme a lo que establece esta Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten;

19. fiscalizar a todas las personas humanas o jurídicas que ejecuten obra pública o que exploten concesiones de servicios públicos;

20. brindar al Concejo Deliberante los informes que le solicite, concurrir cuando lo juzgue oportuno a las sesiones o cuando sea llamado por éste, puede tomar parte de los debates, pero no votar;

21. celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, otras provincias, la Nación, países extranjeros y otras entidades, requiriendo ratificación legislativa previa a su efectiva entrada en vigencia en los casos que la presente Carta Orgánica y las ordenanzas así lo dispongan;

22. publicar anualmente, el Inventario General y Memoria;

23. publicar el estado de ingresos y egresos conforme lo determine la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que se dicten en su consecuencia;

24. convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias y especiales;

25. promover y participar en políticas de desarrollo cultural, económico, social y ambiental;

GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

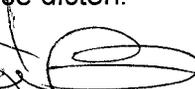


USHUAIA - 2022

01/2022

26. organizar el control de gestión y evaluación de resultados de la administración municipal en todos los niveles;
27. solicitar al Concejo Deliberante los acuerdos para la designación de las funcionarias y los funcionarios que esta Carta Orgánica establece;
28. aceptar o rechazar donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante, cuando así lo establece la presente Carta Orgánica;
29. formular las reservas de créditos en los presupuestos futuros cuando el Concejo Deliberante autorice planes plurianuales de obras públicas o inversiones que se amorticen en más de un ejercicio presupuestario;
30. realizar a la finalización de su mandato una nómina completa de los recursos humanos y patrimoniales con que cuenta el Municipio, incluyendo todo proyecto o planificación en ejecución o pendiente de realización;
31. convocar a elecciones;
32. priorizar la realización de programas y campañas educativas y de prevención para la población, dando especial relevancia a la formación en género, salud, ambiente, entre otros;
33. sostener la promoción y protección de los derechos humanos de manera transversal a todas las políticas públicas;
- 34.- brindar herramientas que colaboren con la educación formal y no formal de las vecinas y los vecinos de la ciudad;
- 35.- promover y sostener la reivindicación permanente de la Soberanía Argentina sobre las Islas del Atlántico Sur y espacios marítimos correspondientes;
- 36.- crea los organismos descentralizados, organismos de gestión territorial, secretarías, sociedades del estado o entidades autárquicas, conforme las prioridades que estime necesarias de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica;
37. concurrir a la apertura de las sesiones ordinarias del Concejo Deliberante para dar cuenta del estado general de la administración municipal y las acciones a llevar adelante;
38. ejercer toda otra función necesaria para el cumplimiento de su mandato y que sea propia de la naturaleza de su cargo o que resulte imprescindible para el ejercicio de las que se enumeran en esta Carta Orgánica o de las ordenanzas que al efecto se dicten.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

La Viceintendencia colabora con la Intendencia y reemplaza a ésta en caso de ausencia o impedimento con sus mismas atribuciones. Preside el Concejo Deliberante, tiene voto sólo en caso de empate.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

AUSENCIA TEMPORARIA

ARTÍCULO 156.- En caso de ausencia temporaria, licencia o suspensión de la Intendenta o el Intendente Municipal, las funciones de su cargo son desempeñadas por quien ocupe la Viceintendencia hasta que haya cesado el motivo de la ausencia.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 157.- Quienes ocupen la Intendencia y Viceintendencia no pueden ausentarse por más de DIEZ (10) días sin autorización del Concejo Deliberante. En caso de ausencia simultánea sólo podrá autorizarse por un máximo de CINCO (5) días.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ACEFALÍA PARCIAL

ARTÍCULO 158.- En caso de muerte, incapacidad, renuncia o destitución de la Intendenta o Intendente, el Departamento Ejecutivo Municipal será ejercido por quien ocupe el cargo de Viceintendenta o Viceintendente hasta la finalización del mandato.

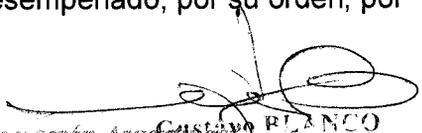
Si la Intendenta electa o el Intendente electo no llegare a ocupar el cargo, se procederá de inmediato a una nueva elección para el mismo período. Si en la fecha en que debiera cesar la Intendenta o el Intendente saliente no estuvieran proclamadas las autoridades reemplazantes, hasta que ello ocurra, ocupará el cargo quien deba sustituirlos en caso de acefalía.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

LÍNEA SUCESORIA. ACEFALÍA TOTAL

ARTÍCULO 159.- En caso de ausencia temporal, acefalía, inhabilidad o impedimento temporario de la Intendenta o Intendente y de la Viceintendenta o Viceintendente conjuntamente, el Departamento Ejecutivo Municipal es desempeñado, por su orden, por

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

las Vicepresidencias primera y segunda del Concejo Deliberante hasta que cese la inhabilidad o impedimento de uno de ellos.

En caso de muerte, renuncia o destitución tanto de la Intendente o Intendente y de la Viceintendente o Viceintendente se procederá en igual forma a su reemplazo si faltare menos de un año hasta finalizar el mandato. Si el plazo fuere mayor debe convocarse a elecciones de Intendente o Intendente y Viceintendente o Viceintendente para que completen el período, las que deberán realizarse dentro de los TREINTA (30) días corridos de producida la acefalía. La Concejala o el Concejal que esté a cargo de la intendencia no puede ejercer simultáneamente funciones legislativas.

Si no existiere posibilidad de reemplazo en las formas previstas, el Concejo Deliberante designará de entre sus integrantes a la Intendente provisoria o el Intendente provisorio por mayoría agravada de sus votos. Si no se alcanza la mayoría requerida en la primera votación, se realizará una nueva para la cual se requiere mayoría absoluta de los votos emitidos.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

JUVENTUDES

ARTÍCULO 161.- Crease el Consejo Juvenil, que funciona bajo la esfera del Departamento Ejecutivo Municipal, está integrado por jóvenes, debiendo respetar en su integración la paridad y perspectiva de género, es electivo, honorario, plural e independiente y está reglado por una Ordenanza especial que se dicta al efecto. Tiene iniciativa legislativa.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CONSULTORAS Y CONSULTORES

ARTÍCULO 166.- El Municipio en caso de requerir asesoramiento para realizar proyectos, obras o servicios, tiene en cuenta prioritariamente a consultoras y consultores técnicos, profesionales y entidades intermedias con asiento en la ciudad y acorde con los requerimientos y necesidades en cada caso. Asimismo, a las universidades e institutos con presencia institucional educativa e instituciones del sistema nacional y provincial de ciencia y tecnología, que permitan promover acciones para el desarrollo productivo de manera sostenible e innovadora.-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

RECURSOS.

ARTÍCULO 170.- Los recursos de la Municipalidad están integrados por las rentas y los tributos que establezcan, además de la Constitución Provincial, las ordenanzas respectivas, debiendo respetarse los principios tributarios contenidos en esta Carta Orgánica y que provienen de las siguientes fuentes:

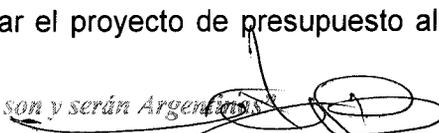
1. los percibidos en el ejercicio de sus propias facultades: impuestos inmobiliario y automotor, tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes permanentes o transitorios que imponga la Municipalidad con arreglo a las disposiciones de ésta Carta Orgánica y las multas y recargos que generen los mismos que, en forma equitativa, proporcional y progresiva se imponga a la población;
2. los obtenidos por el producido de su actividad económica y toda otra forma de disposición de bienes públicos y privados;
3. coparticipación de impuestos nacionales y provinciales y regalías;
4. contribución por mejoras que revalorizan inmuebles ubicados dentro del ejido;
5. el producido por concesiones de la explotación de servicios públicos;
6. el producto de toda actividad económico-financiera que tienda a proteger las arcas municipales y de los servicios que presta;
7. operaciones de crédito público;
8. empréstitos con objetivos determinados;
9. los recibidos de la Nación, la Provincia u otros organismos, por donaciones o legados y los aportes especiales o provenientes de convenios en sus diferentes modalidades que no sean reintegrables.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

EJERCICIO FINANCIERO

ARTÍCULO 172.- El ejercicio financiero comienza el primer día del mes de enero y finaliza el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año. El Departamento Ejecutivo Municipal hasta el QUINCE (15) de octubre debe enviar el proyecto de presupuesto al

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

Concejo Deliberante para su tratamiento dentro del período ordinario de sesiones, de no ser aprobado será automáticamente reconducido el del período anterior.

Los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta, Concejo Deliberante, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y Sindicatura General Municipal elaboran sus propios presupuestos, los que integran el presupuesto general de gastos y recursos del Municipio, en las condiciones y plazos establecidos en esta Carta Orgánica y las correspondientes ordenanzas.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CONTRATACIONES

ARTÍCULO 177.- Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hacen mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidades para las interesadas y los interesados. En igualdad de condiciones y eficiencia, son preferidas las empresas de capital privado y sociedades del estado que tengan radicación efectiva en el Municipio y generen empleo con mano de obra local.

La Ordenanza de contrataciones tiene como objetivo central alcanzar la planificación de las contrataciones y la más amplia difusión previa, concomitante y posterior a las operaciones, para conseguir la mayor cantidad de oferentes y las mejores condiciones posibles y establece el procedimiento a seguir. Las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo son nulas.

Una Ordenanza promueve la incorporación de la perspectiva de género en las empresas.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

MODIFICACIONES

ARTÍCULO 181.- Se pueden establecer modificaciones a la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Concejo Deliberante con la mayoría del voto de los DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo:

1. elevación del monto total del presupuesto y/o endeudamiento previsto;

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

2. los cambios que impliquen incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones en la distribución de las finalidades o transferencia de partidas.

Queda exceptuada la reasignación de recursos en el marco de una emergencia debidamente declarada a nivel nacional, provincial o municipal.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DURACIÓN. REMOCIÓN

ARTÍCULO 188.- El mandato de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas o el Juez Administrativo Municipal de Faltas es de SEIS (6) años. Puede ser designada o designado nuevamente previo concurso de oposición y antecedentes.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá una vez vencido el mandato de la Jueza o Juez de Faltas prorrogar el mismo, hasta tanto se proceda a la cobertura del respectivo cargo mediante el llamado a concurso de oposición y antecedentes.-

Es removida o removido a través del mecanismo de juicio político. Constituyen causales de remoción:

1. incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
2. ser deudora alimentaria morosa o deudor alimentario moroso que se encuentre inscripta o inscripto en el registro correspondiente;
3. conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
4. aplicar o interpretar las normas de faltas con fines recaudatorios y no preventivos o educativos;
5. incurrir en falta grave;
6. mal desempeño o abandono de sus funciones;
7. desconocimiento inexcusable del derecho;
8. inhabilidad psíquica o física sobreviniente y morosidad en resolver las causas a su cargo.
9. contar con sentencia firme por delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional, crímenes de guerra, delitos contra la paz y delitos de Lesa Humanidad;
10. contar con sentencia firme y por el tiempo que dure la inscripción en el registro de antecedentes, por delitos contra la administración pública, la integridad sexual o acciones referidas a violencia de género;

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas."


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

11. contar con sentencia firme por el tiempo que dure la condena por delitos de instancia pública o privada no enumerados en los incisos 9 y 10 del presente.

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecina o vecino o por una Concejala o Concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada ante el Concejo Deliberante. Ante una falta sobreviniente a la designación del cargo, deberá comunicarlo al Departamento Ejecutivo Municipal en el momento en que sobrevenga la causal de remoción. A falta de comunicación de la afectada o afectado, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá dar inicio al procedimiento de Juicio Político.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PRESUPUESTO

ARTÍCULO 195.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas elabora anualmente su Presupuesto de Gastos, a fin de ser incorporado al proyecto de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Municipalidad correspondiente a cada ejercicio.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DURACIÓN. REMUNERACIÓN. VACANCIA

ARTÍCULO 201.- Las y los integrantes de la Sindicatura General duran CUATRO (4) años en el ejercicio del cargo. Sus designaciones son a mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, están sujetas y sujetos a remoción. Perciben una remuneración no superior a la de las Concejales y los Concejales.

Para los casos de renuncia, incapacidad, destitución o cualquier otra causal que impida continuar en el cargo a una o uno o más de las y los integrantes, se procede a integrar el cargo vacante mediante el procedimiento de designación establecido en el artículo precedente.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

FUNCIONES Y DEBERES

ARTÍCULO 204.- Son funciones y atribuciones de la Sindicatura General, entre otras:

1. el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal, en el ámbito de su competencia;



USHUAIA - 2022

01/2022

2. emitir dictamen sobre las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio del Municipio y de los organismos autárquicos, empresas, sociedades de economía mixta en su caso y entidades donde se comprometan intereses económicos municipales, que comprenda la correspondencia de los ingresos y egresos con las respectivas previsiones y ejecuciones presupuestarias;
3. fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del Estado, una vez dictados los actos correspondientes;
4. intervenir preventivamente cuando lo considere conveniente o a pedido del Organismo controlado, en los actos administrativos expedidos por el sector público municipal que dispusiesen fondos públicos, de acuerdo a lo normado por la respectiva Ordenanza. En caso de observación dichos actos podrán cumplirse ante insistencia o darle continuidad al trámite bajo la responsabilidad exclusiva de la funcionaria o del funcionario. En ningún caso el control preventivo obsta el control posterior.
5. realizar investigaciones especiales, auditorías contables, presupuestaria, financiera, económica, patrimonial, legal, operativa y de gestión, por iniciativa propia o a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante o del Defensor del Vecino;
6. observar, si corresponde, las órdenes de pago ya cumplimentadas conforme lo determine la Ordenanza dictada a tal efecto;
7. formular recomendaciones y brindar asesoramiento tendiente a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, prevenir y corregir irregularidades y mejorar la economía, eficiencia y eficacia de la gestión municipal;
8. remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la cuenta general del ejercicio dentro de los noventa (90) días corridos de haber sido recibida;
9. fiscalizar el cumplimiento del destino de los fondos, préstamos o beneficios recibidos u otorgados con finalidades o afectaciones determinadas o en carácter de subsidios o subvenciones;
10. instruir sumarios e investigaciones administrativas para determinar responsabilidades patrimoniales;
11. actuar como órgano requirente ante los Tribunales de Justicia en los juicios de cuentas y de responsabilidad de los funcionarios municipales;



USHUAIA - 2022

01/2022

12. realizar el examen y juicio de cuentas aplicando multas y cargos si correspondiere;
13. designar, promover y remover sus empleadas o empleados;
14. elaborar y remitir el cálculo de gastos e inversiones al Departamento Ejecutivo Municipal para su incorporación al presupuesto general y remitir copia al Concejo Deliberante.
15. dictar su propio Reglamento Interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento;
16. elaborar un informe anual sobre su gestión al Concejo Deliberante antes del TREINTA (30) de junio del año siguiente, debiendo darle amplia publicidad.
17. toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 208.- Una Ordenanza establece la forma de control preventivo, concomitante y posterior de la Sindicatura General. Esta emite sus dictámenes individualmente fundados.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 210.- Rigen para el Defensor del Vecino los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que para ser concejala o concejal y no debe tener afiliación partidaria. Tiene dedicación exclusiva. No puede ser removida o removido sino por las causales y el procedimiento de Juicio Político. Es designada o designado a mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, por el Concejo Deliberante con el voto de la mayoría agravada del cuerpo, previo llamado público y abierto de postulantes y Audiencia Pública, debiendo respetarse la alternancia de género en su designación.

La Ordenanza reglamenta el llamado de postulantes. Dura CUATRO (4) años en la función. Quien haya sido designada o designado en este cargo, no podrá postularse para ningún cargo electivo en el período inmediato posterior. Informa con periodicidad anual sobre sus gestiones al Concejo Deliberante.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



01/2022

ELECTORADO

ARTÍCULO 214.- El Cuerpo Electoral Municipal se compone de las argentinas y los argentinos con domicilio real en el Municipio, habilitadas y habilitados a votar por el régimen electoral.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 214 BIS.- Derogado.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

DE LAS EXTRANJERAS Y LOS EXTRANJEROS

ARTÍCULO 215.-

Pueden votar las extranjeras y los extranjeros mayores de DIECISEIS (16) años de edad, con un mínimo de DOS (2) años de residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia y que voluntariamente se inscriban en el padrón correspondiente.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 215 BIS.- Derogado.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PADRÓN CÍVICO

ARTÍCULO 216.- Se conforma el padrón cívico municipal con las electoras argentinas y los electores argentinos que puedan sufragar de acuerdo a lo prescripto por la presente Carta Orgánica. En caso de no existir se utiliza el padrón provincial vigente para la ciudad de Ushuaia, debidamente actualizado por la Jueza o el Juez con competencia electoral. Asimismo, se conforma un padrón especial municipal integrado por las electoras extranjeras y los electores extranjeros que voluntariamente se inscriban, de conformidad con lo normado por la presente Carta Orgánica.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 219.- El resultado electoral tras el escrutinio definitivo en las elecciones de Concejalas, Concejales y Convencionales Constituyentes, es patrimonio inalterable de la

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

Comunidad. El sistema de ponderación de listas por preferencia, que puede modificar el orden de las candidaturas, define la conformación de los cuerpos.

La Ordenanza de Régimen Electoral establece el sistema contemplando la proporción por género en la conformación del cuerpo, de acuerdo al resultado electoral, bajo el criterio de democracia paritaria.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SUPLENTES

ARTÍCULO 221.- Los partidos políticos y las alianzas electorales que participen en una elección municipal deben oficializar de manera conjunta con la lista de candidaturas titulares a Concejales y Concejales, una lista equivalente en número de candidaturas suplentes. Para Convencionales Constituyentes deben presentar suplentes en un número equivalente a la mitad de las y los titulares.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

VACANTES

ARTÍCULO 222.- Para la cobertura de vacantes que se produzcan tanto en el Concejo Deliberante como en la Convención Constituyente Municipal, ingresan primero los candidatos titulares del partido que corresponda que no hayan sido incorporados y luego de éstos, los suplentes que le siguen en el orden de lista, ello de acuerdo al sistema establecido en la Ordenanza Electoral.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

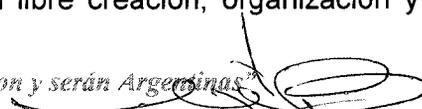
ARTÍCULO 223.- Durante el desarrollo de las campañas electorales, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante, se abstienen de realizar propaganda institucional que tienda a inducir el voto.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 224.- Los partidos políticos son instituciones fundamentales de la democracia local. El Municipio reconoce y garantiza su libre creación, organización y

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

funcionamiento dentro de su ámbito, siempre que se sustenten y respeten los principios representativos, republicanos, democráticos y participativos establecidos por esta Carta Orgánica y la equidad y perspectiva de género.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 225.- Para constituir un partido político del ámbito municipal se requiere:

1. acta de fundación y constitución en la que se establezcan sus autoridades promotoras;
2. declaración de principios y bases de acción política que respeten lo establecido en esta Carta Orgánica y en las constituciones nacional y provincial;
3. carta orgánica que cumpla con lo requerido por la presente en materia electoral;
4. la adhesión de un número de electores no inferior al 0,5% del último padrón electoral municipal, debidamente certificada;
5. cumplida y aprobada por la autoridad de aplicación el trámite de constitución de la agrupación política, quedará habilitada para realizar la afiliación mediante las fichas, obteniendo el reconocimiento definitivo al acreditar la afiliación de un número de electoras empadronadas y electores empadronados no inferior al cuatro por mil (4 o/oo).-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

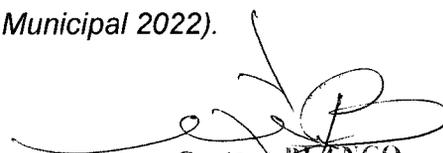
CAMPAÑAS

ARTÍCULO 226.- Los partidos políticos realizan sus campañas de publicidad estática en los espacios gratuitos habilitados a tal fin, preservando los mismos y los bienes del dominio público y privado. Se responsabilizan asimismo por los daños que produzcan en los bienes de dominio municipal obligándolos a su reparación.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 227.- Se reconoce la competencia electoral a la Jueza o al Juez Electoral de Primera Instancia de la Provincia. Será tribunal de alzada el que corresponde de acuerdo a la legislación vigente.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).



Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 228.- Son atribuciones de la Jueza o del Juez con competencia electoral:

1. reconocer a los partidos políticos municipales que participen en las elecciones locales;
2. controlar la autenticidad de las firmas de quienes ejercen los derechos de participación electoral reconocidos por esta Carta Orgánica;
3. controlar que los partidos políticos que participan a nivel municipal cumplan con las disposiciones establecidas en esta Carta Orgánica, la Constitución de la Provincia y normas reglamentarias;
4. la formación y depuración de los padrones municipales;
5. convocar a elecciones, cuando no lo hicieran las autoridades municipales dentro del plazo legal fijado al efecto;
6. justificar la omisión del deber de votar;
7. las demás facultades y competencias que le atribuyan la Constitución Provincial y el Código Electoral Municipal.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 229.- La Junta Electoral Municipal debe constituirse dentro del plazo que fije el Código Electoral Municipal.

Está compuesta por:

1. la Jueza o el Juez de Primera Instancia con competencia electoral de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se desempeña en carácter *ad honorem*;
2. la Fiscal o el Fiscal Mayor del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Se desempeña en carácter *ad honorem*;
3. la Jueza o el Juez del Juzgado Administrativo de Faltas. Se desempeña en carácter *ad honorem*;
4. DOS (2) vecinas o vecinos que se determinan por sorteo del padrón electoral correspondiente. La legislación determina los requisitos a cumplimentar.

Por ordenanza se regula su funcionamiento.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 230.- No pueden integrar la Junta Electoral las candidatas y los candidatos a cargos municipales electivos, ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y quienes por cualquier otra circunstancia tengan comprometida su imparcialidad.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

RECURSOS

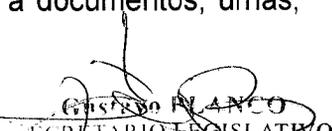
ARTÍCULO 231.- Las resoluciones de la Junta Electoral Municipal pueden ser recurridas mediante recurso de reconsideración, interpuesto por las electoras o los electores con intereses propios, las personas candidatas y representantes de los partidos políticos o alianzas electorales. Debe ser presentado dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado el acto recurrido. La resolución que recaiga sobre dichos recursos puede ser apelada ante el tribunal de alzada que le corresponda.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ATRIBUCIONES Y DEBERES

ARTÍCULO 232.- Son atribuciones y deberes de la Junta Electoral Municipal los siguientes:

1. la formación y depuración del padrón electoral municipal, cuando el Juzgado Electoral no lo confeccione en tiempo y forma;
2. la oficialización de candidatas y candidatos y registro de listas;
3. aprobar los modelos de boletas para las elecciones;
4. la designación de autoridades de mesa y de otras que controlen la legalidad de los comicios;
5. la organización, supervisión y dirección de los comicios, juzgar su validez, realizar el escrutinio y la proclamación de las candidatas electas y los candidatos electos en acto público;
6. disponer las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas, efectos o locales sometidos a su autoridad;


GUSTAVO BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

7. la organización y dirección de todos los actos en que el electorado municipal sea llamado a pronunciarse;
8. requerir al Departamento Ejecutivo Municipal los medios necesarios para cumplir con su cometido;
9. dictar su propio reglamento.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

REFERÉNDUM POPULAR

ARTÍCULO 233.- El Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante con el voto de las DOS TERCERAS (2/3) partes de sus miembros, pueden someter al voto popular directo mediante Referéndum Popular las ordenanzas que contengan decisiones políticas de trascendencia, sin perjuicio de los casos en que esta Carta Orgánica lo disponga con carácter obligatorio.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ARTÍCULO 234.- Deben someterse a Referéndum Popular además de los casos prescriptos por la presente Carta Orgánica y las normas que se dicten en consecuencia:

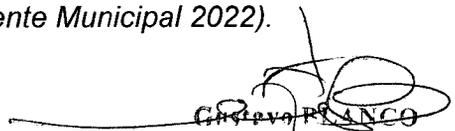
1. las ordenanzas que dispongan desmembramiento o ampliación del territorio municipal o su fusión con otros municipios;
2. las enmiendas de esta Carta Orgánica;
3. el otorgamiento de concesiones de obras y servicios públicos por un plazo superior a DIEZ (10) años.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CONSULTA DE REVOCATORIA

ARTÍCULO 242.- Cumplidos los requisitos prescriptos en los artículos precedentes debe llamarse a Consulta de Revocatoria de Mandato, la que debe ser por sí o por no. La emisión del voto es obligatoria y para que el pronunciamiento sea válido debe votar un piso mínimo de más del SESENTA (60%) por ciento del electorado municipal, en todos los casos la definición será por simple mayoría de votos emitidos.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).


Gabriela RANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

BANCA DE LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 249. La Banca de la Comunidad puede ser solicitada por todas las personas que quieran exponer sus opiniones sobre proyectos o asuntos de interés municipal con trámite legislativo, la misma debe ser solicitada al Concejo Deliberante y queda asentada en el registro del diario de sesiones. La Ordenanza reglamenta su funcionamiento y garantiza que la misma sea un mecanismo de participación efectiva.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

SALAS

ARTÍCULO 251.- A los fines de la tramitación de los juicios políticos, en la primera Sesión Ordinaria de cada año, el Concejo Deliberante se divide en dos salas, una acusadora y otra juzgadora. Estas son integradas por sorteo y en forma proporcional a la representación política de sus miembros. Si el número de miembros del Concejo Deliberante fuere impar, la sala juzgadora tendrá un integrante más. La Ordenanza respectiva reglamenta su funcionamiento.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

ORGANISMOS TERRITORIALES DE LA GESTIÓN

ARTÍCULO 257.- El Departamento Ejecutivo Municipal al inicio de su gestión y mediante ordenanza a iniciativa de la Intendencia, crea y establece los organismos de Gestión Descentralizada, su organización, funciones y competencias, cuya distribución dentro del ejido y su área de influencia debe contemplar la composición demográfica y considerar aspectos culturales, urbanísticos, ambientales, económicos y sociales.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

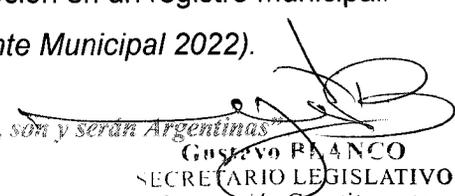
COMISIONES BARRIALES Y ASOCIACIONES VECINALES

ARTÍCULO 258. El Municipio reconoce y fomenta la creación de Comisiones Barriales y Asociaciones Vecinales, organizaciones intermedias y no gubernamentales de carácter voluntario y sin fines de lucro, que tengan por objeto satisfacer las necesidades comunes mediante toda modalidad de participación comunitaria.

Una Ordenanza reglamenta su funcionamiento e inscripción en un registro municipal.-

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"


Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia



USHUAIA - 2022

01/2022

CONSEJO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 262.- El Consejo de Planeamiento Estratégico de la ciudad de Ushuaia es un órgano dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, que es presidido por quien ejerza la Intendencia o por quien ésta designe.

Poseen voz en este órgano el Concejo Deliberante representado por una o un integrante de cada bloque político y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil que posean conocimiento específico en la materia, mediante CINCO (5) representantes elegidas o elegidos entre las mismas, con competencia en diversas áreas. -

(Texto sancionado por reforma Convención Constituyente Municipal 2022).

CLÁUSULAS TRANSITORIAS CONVENCION CONSTITUYENTE 2022.

PRIMERA.- Esta Carta Orgánica entra en vigencia al día siguiente de su publicación.-

SEGUNDA.- Las Concejales y los Concejales deben adecuar la normativa vigente que se vea modificada por la presente reforma, en un plazo máximo de NOVENTA (90) días de su entrada en vigencia, prorrogables por única vez por TREINTA (30) días más.-

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia